



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2024

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0220, miércoles 19 de junio de 2024

Período Legislativo 2023-2024

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidenta

Faride Virginia Raful Soriano

Secretarios

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Melania Salvador Jiménez



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Melania Salvador Jiménez	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	4
Senador Rafael Eduardo Estrella Virella	4
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel	4
4. Lectura y aprobación de actas	5
4.1 Lectura de actas	5
4.1.1 Acta núm. 0218	5
4.2 Aprobación de actas	5
5. Lectura de correspondencias	5
5.1 Poder Ejecutivo	5
5.2 Cámara de Diputados	5
5.3 Suprema Corte de Justicia	5
5.4 Junta Central Electoral	6
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	6
5.6 Senadores	6
5.7 Otra correspondencia	6
6. Iniciativas a tomar en consideración	6
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	6
6.1.1 Iniciativa: 02880-2024-PLO-SE	6
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel	6
Senador presidente	7
Votación electrónica 001	7
6.1.2 Iniciativa: 02882-2024-PLO-SE	7
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración.....	8
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración.....	8
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	8
6.5.1 Iniciativa: 02873-2024-PLO-SE.....	8
6.5.2 Iniciativa: 02869-2024-PLO-SE.....	8
6.5.3 Iniciativa: 02878-2024-PLO-SE.....	8
6.5.4 Iniciativa: 02870-2024-PLO-SE.....	9
6.5.5 Iniciativa: 02879-2024-PLO-SE.....	9
7. Lectura de informes	9
7.1 Lectura de informes de comisión	9
Senador Alexis Victoria Yeb.....	9
7.1.1 Expediente núm. 02744-2024-PLO-SE.....	9
Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	12
7.1.2 Expediente núm. 02722-2024-PLO-SE.....	12
Senador presidente.....	14
Votación electrónica 002.....	14
Senador Franklin Martín Romero Morillo	15
7.1.3 Expediente núm. 00564-2021-PLO-SE.....	15
7.2 Lectura de informes de gestión.....	17
8. Turno de ponencias	18
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.....	18
Senador presidente.....	21
Senador Franklin Martín Romero Morillo	21
Senador Lenin Valdez López	25
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	27
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	30
Senador presidente.....	32
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	32
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	34
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	36
9. Aprobación del Orden del Día.....	38
Senador presidente.....	38
Votación electrónica 003.....	38



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024

10. Orden del Día	38
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	38
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia	38
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	38
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	38
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados	39
10.5.1 Iniciativa: 01630-2022-SLO-SE	39
Senador presidente	39
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	40
Senador presidente	40
10.6.1 Iniciativa: 02722-2024-PLO-SE	40
Senador presidente	66
Votación electrónica 004	66
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	66
Senador presidente	66
Votación electrónica 005	66
10.7.1 Iniciativa: 02860-2024-PLO-SE	67
Senador presidente	67
Votación electrónica 006	67
10.7.2 Iniciativa: 02778-2024-PLO-SE	68
Senador presidente	68
Votación electrónica 007	68
10.7.3 Iniciativa: 02824-2024-PLO-SE	68
Senador presidente	69
Votación electrónica 008	69
Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	69
10.7.4 Iniciativa: 02700-2024-PLO-SE	70
Senador Franklin Ysaías Peña Villalona	76
Senador presidente	76
Votación electrónica 009	77
Senador presidente	77



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024

Votación electrónica 010.....	78
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	78
10.8.1 Iniciativa: 02880-2024-PLO-SE.....	78
Senador presidente.....	78
Votación electrónica 011	78
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	79
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	79
11. Pase de lista final.....	79
11.1 Senadores presentes.....	79
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	80
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	80
12. Cierre de la sesión.....	80
13. Firmas Bufete Directivo	81
14. Certificación	81
Anexos (votaciones electronicas)	82



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 1 de 82

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y veintiún minutos de la tarde (3:21 p. m.), del día miércoles, diecinueve (19) de junio de 2024, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Señora secretaria y señor secretario del Bufete Directivo, senadoras, senadores, y personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa. Vamos al pase de lista para comprobación del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (21)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario
Melania Salvador Jiménez : secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Virgilio Cedano Cedano
Rafael Eduardo Estrella Virella
Ramón Rogelio Genao Durán
Carlos Manuel Gómez Ureña
Aris Yván Lorenzo Suero
Casimiro Antonio Marte Familia
Valentín Medrano Pérez
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
David Rafael Sosa Cerda



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 2 de 82

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Faride Virginia Raful Soriano

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Pedro Manuel Catrain Bonilla

José Manuel del Castillo Saviñón

Iván José Silva Fernández

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (06)

José Antonio Castillo Casado 3:23 p.m.

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz 3:27 p.m.

Franklin Martín Romero Morillo 3:34 p.m.

Santiago José Zorrilla 3:36 p.m.

Franklin Ysaías Peña Villalona 3:41 p.m.

Antonio Manuel Taveras Guzmán 3:55 p.m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria de hoy miércoles diecinueve (19) de junio del año 2024. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 3 de 82

3. Presentación de excusas

Senadora Melania Salvador Jiménez: Buenas tardes, presidente, secretario, colegas senadores, equipo técnico y equipo de la prensa.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 19 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor José Manuel del Castillo Saviñón, senador de la República por la provincia Barahona, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 19 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Iván José Silva Fernández, senador de la República por la provincia La Romana, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 19 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 19 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Pedro Manuel Catrain Bonilla, senador de la República por la provincia Samaná, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 19 de junio de 2024, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por la señora Faride Virginia Raful Soriano, senadora de la República por el Distrito Nacional, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 4 de 82

In voce:

Hemos terminado, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas todos y equipo que nos acompaña. Para mí, en la tarde de hoy, es una realidad muy triste tener que decir que el Dr. Manuel Lora Perelló, director Regional del Servicio Nacional de Salud (SNS), murió; después de quince días luchando por su vida, lo perdimos. Una persona que sentó una impronta, como amigo, como profesor, como internista cardiólogo de los fundadores del HOMS, una persona que hizo en la vida pública también un apostolado.

Para nosotros fue muy importante compartir con el Dr. Manuel Lora Perelló, con sus hijos, con sus familias y como familia. Muchos jóvenes, amigos de sus hijos, sentían en él un padre; y una madre en su esposa, la Dra. Suely, de origen brasileño; en uno de sus hijos, que también es médico; y en otro más. Para nosotros era un familiar. En el alma, el Cibao se vistió de luto y Santiago pidió duelo. Y nunca olvidaremos la impronta que dejó el Dr. Manuel Lora Perelló. ¡Paz a sus restos! Un abrazo a su familia, muy grande.

Senador Rafael Eduardo Estrella Virella: Secundo esa propuesta, presidente; era un gran hombre.

Senador presidente: Vamos a solicitar que todos se pongan de pie por favor.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Presidente, en esa misma dirección, al Dr. Miguel Ángel Herrera Machado, quien falleció la semana pasada.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 5 de 82

(Todos los presentes de pie guardan un minuto de silencio en memoria de Manuel Lora Perelló y Miguel Ángel Herrera Machado).

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0218, de la sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2024, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

No hay.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 6 de 82

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

6.1.1 Iniciativa: 02880-2024-PLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Hungría, con sede en la República de Austria, dispuesto mediante el decreto núm. 271-24, del 13 de mayo de 2024. Depositada el 14/06/2024. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Presidente, que esta ratificación se incluya en el Orden del Día.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 7 de 82

Senador presidente: Muy bien. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02880-2024, que acaba de leer el señor secretario, sea incluida en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 001. Sometida a votación la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, para liberar de trámite e incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02880-2024, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Hungría, con sede en la República de Austria, dispuesto mediante el decreto núm. 271-24, del 13 de mayo de 2024. **17 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberada de trámites e incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez solicita que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa 02880-2024).

6.1.2 Iniciativa: 02882-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que otorga facultades al fideicomiso público fondo de desarrollo de infraestructuras (FDI) y autoriza la transferencia a su patrimonio de varios inmuebles del Estado y ciertas entidades públicas. Depositada el 18/06/2024. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 8 de 82

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura a las siguientes iniciativas).

6.5.1 Iniciativa: 02873-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que penaliza las estafas en base de esquemas piramidales. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 12/06/2024. Comisión Permanente de Justicia Y Derechos Humanos.

6.5.2 Iniciativa: 02869-2024-PLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, realizar los estudios correspondientes para la inclusión en el presupuesto general del Estado para el año 2025, la construcción de la carretera que conecta las provincias San Juan-Santiago Rodríguez, desde los parajes Loma de Copeyes, sección Yabonico, municipio Las Matas de Farfán, provincia San Juan, que se enlazan con el paraje La Leonor, del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 11/06/2024. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.3 Iniciativa: 02878-2024-PLO-SE

Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre Marino Salas, el Play de Béisbol de Las Palmillas, del municipio y provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 13/06/2024. Comisión Permanente de Deportes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 9 de 82

6.5.4 Iniciativa: 02870-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que adiciona el artículo 134-bis a la Ley núm. 4-23, del 18 de enero de 2023, Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia.
Depositada El 11/06/2024. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.5 Iniciativa: 02879-2024-PLO-SE

Proyecto de ley de las gobernaciones civiles provinciales. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 13/06/2024. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración de los senadores, pasamos ahora a turnos de informe de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Alexis Victoria.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, buenas tardes, presidente, al Bufete Directivo, a todo el cuerpo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas respecto a la resolución que solicita al director ejecutivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), Ulises Rodríguez Guzmán, y a su consejo directivo, la creación de un parque industrial de zona franca agroindustrial y forestal en la provincia de Hato Mayor. Presentado por el senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.

Expediente núm. 02744-2024-PLO-SE

Introducción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 10 de 82

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al director ejecutivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), y al Consejo Directivo, la creación de un parque industrial de zona franca agroindustrial y forestal en la provincia Hato Mayor, con la finalidad de propiciar el desarrollo de esa demarcación.

La provincia Hato Mayor es rica en recursos naturales, con un clima estable, tierra fértil y amplia hidrografía, lo que favorece el desarrollo agropecuario y forestal. Además, dispone de la cantidad de mano de obra requerida para la creación de una zona franca.

Las zonas francas crean una sinergia importante para la atracción de la inversión extranjera; y complementan la diversificación de la inversión local, mejorando el nivel económico del país. También, reduce la tasa de desempleo y posibilita, en todos los niveles, la introducción de nuevos modelos industriales y tecnológicos.

La creación del referido parque constituirá la atracción de un mayor número de agentes económicos, debido a que se fomentan las exportaciones y la generación de ingresos en moneda extranjera; actividades que representan mejores oportunidades para el desarrollo económico y social, tanto en la provincia Hato Mayor, como en el país.

La solicitud de la instalación de dicho parque industrial se acoge a lo dispuesto en la Ley núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial, artículo 6, Funciones de la Dirección Ejecutiva, literal h), que establece:

“Aprobar la creación de parques y el establecimiento de las empresas en los parques, previa recomendación de la Dirección Ejecutiva.”

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reuniones de fechas: 04 y 12 de junio de 2024.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 11 de 82

- Revisión del informe técnico y las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad, por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, la comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable al proyecto de ley marcado con el núm.02744,** sugiriendo una redacción alterna, anexa.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón, vicepresidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Duran, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Duran, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 12 de 82

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Cristóbal Venerado Castillo.

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, distinguidos colegas.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas respecto al proyecto de ley de fomento a la inversión en la República Dominicana. Propuesto por el senador Alexis Victoria Yeb.

Expediente núm. 02722-2024-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto establecer el marco legal y normativo aplicable a la inversión en la República Dominicana, tanto nacional como extranjera, y regular las obligaciones y derechos de los inversionistas, con la finalidad de fomentar mayores flujos de inversión y contribuir con el crecimiento económico y el desarrollo del país.

El Estado dominicano reconoce que el capital extranjero colabora, de forma directa, al crecimiento de la nación. Además, contribuye a la generación de empleos y divisas, a promover la capitalización y a aportar métodos eficientes de producción, mercadeo y administración.

Es necesario fomentar y promover las inversiones de capital extranjero y nacional para que estas sean también fuentes de transferencia tecnológica, para el desarrollo de todos los sectores productivos y del fortalecimiento de la inversión nacional.

La Constitución de la República establece que se garantiza igualdad de condiciones; a la inversión nacional y extranjera, con solo las limitaciones establecidas en la ley, pudiendo concederse por ley el tratamiento especial a las inversiones que se localicen en zonas de menor grado de desarrollo o en actividades de interés nacional.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 13 de 82

Actualmente, las inversiones extranjeras son promovidas por distintas instituciones públicas, por lo que se hace imprescindible que las mismas sean coordinadas por una sola entidad pública, con el fin de mejorar su eficacia y agilidad.

Por las razones antes expuestas, es necesario revisar y actualizar el marco regulatorio aplicable a la inversión extranjera en la República Dominicana, de forma que el mismo se adapte a las necesidades actuales en materia de inversión.

Esta actualización del régimen aplicable, en materia de inversión extranjera en nuestro país, es cónsona con el Tercer Eje Estratégico de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, que dispone como objetivo general “una economía innovadora y ambientalmente sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento alto y sostenido, con trabajo digno, que se inserta de forma competitiva en la economía global”.

Además, la referida ley ordena consolidar las instancias de coordinación interinstitucional, con el propósito de articular el diseño y ejecución de las políticas públicas y asegurar la debida coherencia, complementariedad y continuidad de las políticas transversales y sectoriales, así como, impulsar un Estado procompetitivo que elimine la duplicidad de instituciones y funciones.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reuniones de fechas 08 de noviembre de 2023, 05 y 12 de junio de 2024, en las que se analizó, minuciosamente, la iniciativa.
- Revisión del informe técnico y las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad, por la comisión.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 14 de 82

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, la comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable al proyecto de ley marcado con el núm. 02722**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón, vicepresidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Duran, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Duran, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

(El senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, honorable presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02722-2024 sea incluida en el Orden del Día.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 15 de 82

propuesta del senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02722-2024, Proyecto de Ley de Fomento a la Inversión en la República Dominicana. Título modificado: Ley de Fomento a la Inversión en la República Dominicana. **20 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora tiene la palabra el senador Franklin Romero.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras, un saludo a todo el equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, respecto a la resolución que sugiere al presidente de la República Luis Abinader, propiciar la conversión de plantas de carbón a gas natural. Iniciativa propuesta por el senador: Milcíades Franjul Pimentel.

Expediente núm. 00564-2021-PLO-SE

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que propicie la conversión de planta de carbón a gas natural, con la finalidad de reducir el impacto ambiental y las enfermedades respiratorias.

En la actualidad, se estima que la emisión de dióxido de azufre y cenizas de carbón, está creando innumerables nubes tóxicas y con micropartículas, las cuales se mezclan en el aire que respira la población, principalmente de zonas aledañas a la generadora eléctrica a carbón Punta Catalina.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 16 de 82

Esta planta termoeléctrica produce un cumulo de cenizas tóxicas de más de 400,000 toneladas por año, las cuales están siendo esparcidas indiscriminadamente a la intemperie, infectando suelo, aguas subterráneas y superficiales.

De acuerdo con estudios realizados por organizaciones internacionales como Alianza Mundial de Derecho Ambiental de Oregón, Estados Unidos, se ha llegado a la conclusión de que la conversión de plantas de carbón a gas natural disminuye y evita la emisión de material articulado, cenizas de carbón y dióxido de azufre, lo cual se traduce en un ahorro a gran escala en los elevados niveles de gasto en los que se incurre en problemáticas concernientes a medio ambiente, salud y agropecuaria.

Además, existe un gran margen de factibilidad técnica y económica en el cambio de uso de carbón a gas natural, pues a largo plazo los costos de mantenimiento actuales de la termoeléctrica Punta Catalina son mucho mayores a los previstos a invertir para efectuar la conversión de la misma.

Es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que permiten impulsar las transformaciones que amerita el país, principalmente las relativas a la protección del medio ambiente.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se reunió el 18 de junio de 2024, para analizar esta iniciativa.

En la jornada, se revisó el informe técnico y las sugerencias del personal de apoyo de la Comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para enriquecer el contenido de la propuesta. Esto incluye adecuación de los considerandos, así como también, la parte resolutoria. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

Conclusión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 17 de 82

Al finalizar el análisis de esta iniciativa, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el núm. 00564.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Héctor Elpidio Acosta Restituyo, presidente; Casimiro Antonio Marte Familia, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lenin Valdez López, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro.

Firmantes: Casimiro Antonio Marte Familia, vicepresidente; Lenin Valdez López, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro.

(El senador Franklin Martín Romero Morillo, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. No habiendo más informes de comisiones vamos a pasar a turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 18 de 82

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Franklin Rodríguez Garabitos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente don Ricardo De Los Santos Polanco. Con el permiso del líder de la segunda mayoría, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco y los saludos especiales al vocero del PRM, del PLD y del Partido Reformista Social Cristiano. Presidente, anteayer ocurrió, a nivel internacional, algo extraordinario, brillante, que nos hizo vibrar el corazón a todo el pueblo dominicano, porque cada vez que uno de estos embajadores en los diferentes escenarios del saber, de la cultura, de la intelectualidad, de la tecnología y del deporte, los dominicanos ponen en alto ese sentimiento patrio representado en las tres palabras de Dios, Patria y Libertad.

Es por ello que en la NBA, escenario de uno de los deportes más seguidos del mundo, el baloncesto a nivel de la NBA, donde contamos y hemos tenido una representatividad, desde el padre del joven que fue el que abrió las puertas de la NBA al pueblo dominicano, hasta la representatividad al día de hoy, de dos jóvenes de Puerto Plata, representados en Chris Duarte y en el Premio Nacional de la Juventud en nuestra gestión, Al Horford. Es por ello, honorable presidente, don Ricardo De Los Santos, y honorables senadores y senadoras, que, junto a la senadora de Puerto Plata, la distinguida amiga Ginnette Bournigal, queremos someter una resolución mediante la cual se reconoce a Al Horford por su gran trayectoria profesional y por ser el primer basquetbolista nacido en la República Dominicana en conseguir un título de campeón de la NBA.

Que esta iniciativa, presidente, la 02886, pues pueda ser enviada a la comisión correspondiente, donde yo sé que encontrará, lo más rápido posible, un informe favorable para poder coordinar, tanto con la senadora de Puerto Plata como con nuestro amigo, que tiene un vínculo primario con él, Felipe Jay Payano; con su madre Arelis y con su padre Tito Horford. Que por toda la ciudad de Puerto Plata y la representatividad que debe haber ese día de cada senador de cada provincia que está aquí, por el amor que siente el pueblo dominicano y agradecimiento hacia Al Horford, pueda ser rendido un informe favorable



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 19 de 82

para aprobar lo más pronto posible la trayectoria de este gran dominicano que, sin lugar a dudas, se dirige al Salón de la Fama de la NBA.

Lo otro es, presidente, que, en el día de ayer 18 de junio, en nuestra provincia Constitución, San Cristóbal, nosotros nos ideamos, desde el inicio de nuestra gestión, un programa de construcción de ciudadanía; construcción de ciudadanía para fortalecer el amor a la patria, para fortalecer la disciplina y la educación en los más jóvenes de la provincia Constitución, San Cristóbal. Ese programa, que le hemos llamado “Pensando la Patria” y que consiste, en un programa que no solo nos dé presencia, sino también permanencia en la entrega de un kit que, en este mismo instante, le estarán haciendo entrega con el respaldo de tres instituciones que están en ese bultito -otras no- que están ahí; lamentablemente, parece que se les complicó y no pudieron, aunque tuve que mandar a hacer el bulto a China, cuando dijeron que sí; quizás puedan apoyar en otro programa, en algún otro momento, luego de haberme dicho que sí, que ayudarán, pero ya están impresas aquí, en ese bultito.

Ese kit contiene la Constitución de la República Dominicana, con un mensaje extraordinario del expresidente del Tribunal Constitucional don Milton Ray Guevara, porque dicha constitución se realizó antes del 28 de diciembre, gracias al respaldo de la imprenta del senador de Santo Domingo; pero además, señor presidente, contiene una bandera de tela, grande, para que los padres y las madres de esos jóvenes del quinto de secundaria de San Cristóbal, pues, en cada momento patrio puedan colocar su bandera, en representación del amor que simboliza la bandera ideada por María Trinidad Sánchez y Concepción Bona. También contiene un juego de ajedrez que fue donado por la embajada de la República Popular China en nuestro país; en esos momentos, representada por el embajador Zhang Run; y que encontró un seguimiento interesante ahora con el embajador Chen Luning; ese kit también contiene un instructivo, el cual le muestra a los jóvenes cómo juega cada ficha de ajedrez y cómo come cada ficha de ajedrez.

Yo me siento muy satisfecho, además, por el respaldo de nuestro amigo, presidente del Senado, don Ricardo, porque sin usted no hubiese sido posible, bajo ninguna circunstancia, ese extraordinario y magnífico evento que realizamos nosotros ayer, en donde usted dio un discurso familiar y motivador de excelencia, el cual quedó plasmado en el corazón y en el sentimiento de cada estudiante, el cual se muestra en los aplausos descomunales que usted



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 20 de 82

recibió ayer al concluir su discurso que pido que el Senado, incluso, lo coloque fijo en la página de Instagram para que el pueblo dominicano pueda ver ese discurso que usted dio en el día de ayer.

No puedo dejar tampoco de agradecer al Grupo Inicia y a mi distinguido amigo Antonio Marte, quien, para poder transportar a todos esos estudiantes de los municipios al municipio cabecera, no titubeó en apoyarme para que este programa pudiese ser una realidad. Por eso, presidente, nos sentimos agradecidos de todos, de la Federación Dominicana de Ajedrez, incluso de aquellos quienes se comprometieron a apoyarnos y no lo hicieron por alguna razón; aunque hay uno de ellos ahí que me dijo que si necesitaba algo le tocara la puerta; pero ya estaba todo solucionado. Fue mi distinguido amigo de San Cristóbal, Rafael Salazar.

Ahora que concluimos el 16 de agosto, dicho programa lo continuaremos desde otro escenario, en favor de una parte importante y aglutinada de la población dominicana, en un escenario de pensamiento democrático y progresista; el cual, estamos preparando en grande para impactar los ciento cincuenta y ocho municipios y doscientos treinta y seis distritos municipales.

Honorable presidente, honorables senadores y senadoras, le hago un llamado desde aquí al propio embajador de la República Popular China, porque si el tiempo nos da de aquí al 16 de agosto, pudiese replicar, conjuntamente con los otros treinta y un senadores y senadoras, que están aquí la posibilidad de entregar en cada una de sus provincias, por lo menos, si no logran complementar con la bandera y la Constitución el juego de ajedrez.

Yo sé que no encontrarán los obstáculos que encontré, al no tener una compañía que tuviese ajedrez en el mundo; y, luego de encontrarlo, el atascamiento de los puertos que había en esos momentos, luego de la pandemia. Por eso, mis honorables senadores y senadoras, creo que tenemos -y más que creer estoy convencido- un compromiso supremo, cada uno de nosotros, y las senadoras, porque al día de hoy nuestros jóvenes no están teniendo buenos paradigmas. Tenemos que educarlos, tenemos que enseñarles que, a través de la disciplina, podemos tener en nuestro país mejores ciudadanos en el tiempo. Tenemos que aplicar, a partir de ahora y de los próximos gobiernos que han de venir, políticas públicas incluyentes



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 21 de 82

para que no tengamos que hacer tanto impacto, quizás, para detener la delincuencia; pero, es si hacemos cosas como estas.

Por eso, entregamos a tres mil quinientos estudiantes de ocho municipios y nueve distritos, ayer en San Cristóbal, este kit que llevaron al corazón de sus hogares. Espero que no solo aprendan bien el juego de ajedrez para poder obtener paciencia y disciplina, sino que lean la Constitución y se apoderen de ella y la promuevan, sobre todo porque son ciudadanos de San Cristóbal, para que la compartan con sus demás amiguitos en las escuelas para que puedan debatir en los famosos careos que se hacían cuando yo era estudiante; que por eso fue que sometí la primera resolución aquí, aprobada por ustedes, de que vuelva la materia de Moral y Cívica a las escuelas; e impartir la Constitución de la República, como lo establece el artículo 63; también, que aprovechen la bandera dominicana, se apoderen de ella y la abracen; además, que practiquen lo que ella representa.

Por eso, presidente, reiteradas las gracias al Senado de la República, a usted, a la Embajada Popular China y al Grupo Inicia; a todos y a todas, los que fueron parte de esto. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted. Quería felicitarle nueva vez por esa actividad que usted logró montar en el día de ayer en San Cristóbal. Digno que sea replicado en todo el país. En cuanto a la resolución que usted somete, debo decirle que no debemos enviarla a la comisión, porque ya antes se había aprobado una resolución precisamente para lo que es un reconocimiento a Horford; por lo que no aplica mandar una nueva. Tiene la palabra el senador Franklin Romero.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Sí. Muchísimas gracias, presidente. De nuevo un saludo a todos los senadores y senadoras, Bufete Directivo. Agradecer al senador Franklin Rodríguez Garabitos por este gran regalo que nos da; recordarle al senador que en una partida de ajedrez que sostuvimos en su oficina yo me dejé ganar de él. Aquí está la gratificación.

Presidente, mire, justamente esta resolución que somete el colega senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, muy buena, muy buena iniciativa difiere un poco de lo que nosotros



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 22 de 82

sometimos. Aquí tenemos el reconocimiento que nosotros solicitamos el 31 de mayo de 2022 para Al Horford, cuando fue tomado por ser el primer jugador en participar en unas finales de la Asociación Nacional de Basquetbol, NBA; que, justamente, ahora se le suma haber ganado el primer anillo, el primer dominicano que gana un anillo de la NBA; de ocho latinoamericanos nosotros tenemos Al Horford. O sea, entendemos que se podría hacer una felicitación y entregar este reconocimiento junto a todos los senadores, o sumar, como usted considere, presidente; pero, sí es una buena iniciativa, porque lo que ha logrado Al Horford en poner en alto la República Dominicana, no solo en esta semana, sino a través del tiempo, desde que debutó en básquetbol profesional, muy en alto a la República Dominicana.

Así que yo me sumo a esa iniciativa, lo dejamos a su ponderación, como usted considere, que haremos al final, pero ya aquí está el reconocimiento para Al Horford desde el año 2022.

Por otro lado, presidente, quiero hacer énfasis en lo que estamos viviendo últimamente en el país, y que no es propio justamente en la República Dominicana, sino que está pasando en muchísimos lugares; pero a nosotros nos compete principalmente lo que pase en nuestro país. Sucede que hemos estado leyendo en la prensa sobre los últimos acontecimientos que estamos teniendo: lo que es la violación de niños, niñas y adolescentes, lo que tiene que ver con los feminicidios; pero justamente nosotros refutamos a un periodista porque hace un llamado al Senado para que legislemos en contra de esos acontecimientos, entendiendo que nosotros aquí hacemos poco al respecto.

Yo traigo a colación estos anteproyectos que nosotros sometimos. Este fue a Asuntos de Familia y Equidad de Género, que fue depositado hace ya un tiempo. Es el Proyecto de ley que establece el uso de dispositivos de vigilancia telemática en los casos de violencia de género; modifica el Decreto de Ley núm.2274 que sanciona el Código Penal de la República Dominicana, y la Ley núm.76-02 que establece el Código Procesal de la República Dominicana. ¿Qué es la medida telemática? Nosotros lo conocemos todos aquí porque fue sometido; todos aquí lo aprobamos justamente y se envía a la Cámara de Diputados; pero perime en la Cámara de Diputados. Nosotros la retomamos y la estamos reintroduciendo aquí en el Senado. ¿Qué es la ley de medida telemática? Es un dispositivo que, a través de una sentencia de un juez, tiene que ver con lo que son las órdenes de alejamiento, que ya... ¿Qué está pasando con la orden de alejamiento? Que una mujer va a la Procuraduría,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 23 de 82

Ministerio Público; pide una orden de alejamiento, le entregan esa orden de alejamiento al hombre; y el hombre termina matando esa mujer; también termina suicidándose.

Entonces, decimos que eso está primero en la educación, en la familia; está en su tolerancia, en lo que está pasando. Nosotros tenemos que buscar cuáles son las causas y los factores reales; pero sobre todo, buscar lo que es la prevención, porque la orden de alejamiento no está evitando que mate el hombre a la mujer; y cuando suceden estos acontecimientos, está la familia de la mujer, la familia del victimario, los hijos; o sea, son dos familias que se están destruyendo y la sociedad por igual.

¿Qué buscamos nosotros con este anteproyecto de ley de medida telemática? Que por una orden de un juez se coloque un dispositivo, tanto a la mujer como al hombre, y que, a través de ese dispositivo en una pantalla, (que es como un tipo de grillete o un dispositivo en el teléfono) se pueda detectar cuando haya un acercamiento entre el hombre y la mujer; inmediatamente con esa alerta se puede prevenir que el hombre llegue donde la mujer, porque se alerta a la mujer que se aleje, o que la Policía o la Procuraduría o el Ministerio Público pueda llegar inmediatamente y evitar que el caso pase. La mayoría de esos casos pasa por el hombre estar con la cabeza caliente; entonces, hay que tratar que se enfríe. Eso es lo que estamos tratando con esta medida telemática.

Por la tanto, yo pido a la Comisión de Asuntos de Familia y Equidad de Género que le dé prioridad. Solamente de enero acá han matado veintidós mujeres; pero, nosotros tenemos la responsabilidad de legislar para proteger esas mujeres. El otro caso, del que estamos hablando es uno que se ha hecho muy conocido de todos y que, justamente, tiene que ver con la denuncia del joven pastor, a quien acusan de haber abusado de una cantidad de niños; y nosotros también sometimos un anteproyecto de ley que dice así:

“Proyecto de ley que incorpora al Código Penal Dominicano, el tratamiento hormonal voluntario (THV) para sentenciados en agravio por delito de violación sexual a menores de edad y de personas en estado de inconsciencia, incapacidad o imposibilidad de resistencia”
¿Qué es el tratamiento hormonal voluntario? Castración química; cuando la gente oye las palabras “castración química” entiende que estamos hablando de castración testicular, que es la extirpación de los testículos.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 24 de 82

Justamente, en Luisiana hace un promedio de tres semanas se incorporó eso; pero la castración testicular, la extirpación de los testículos. Nosotros estamos proponiendo que sea un tratamiento hormonal voluntario ¿Qué es la castración química? Es un proceso médico a través de psicólogos, psiquiatras y médicos que busca matar la libido de esos jóvenes o hombres en general, que tienen esa libido de abusar de los niños. Esto es un proceso que nosotros buscamos. Ahora, ¿cómo nosotros sometemos para que la gente no tenga temor? Porque la misma mujer, piensan muchas, yo lo he hablado, que eso es algo fuera de lo común; lo que está fuera de lo común es abusar de un niño y muchos hombres lo piensan también. Piensan a la vez que se agarran la parte de abajo, pensando que sienten que los van a extirpar.

Yo no digo que no lo necesitarían; yo creo que a un violador de niños no solamente no le viniera la castración química, deberían extirparles los testículos y todo lo que esté cerca de eso. Eso es lo que yo entiendo que debe pasar, pero nosotros como legisladores tenemos que ir por lo que puede mandar la ley y sometemos esto. La castración química realmente la estamos recomendando para los que son reincidentes, que después que tienen una sentencia les sea obligatorio a los reincidentes.

Una persona que por primera vez abuse de un niño o niña, adolescente sea voluntario por una sentencia; y eso pueda permitir que se le reduzca la sentencia, si se acoge a la inyección de castración química. No podemos mirar esto como, simplemente, abuso; tenemos que mirarlo como una enfermedad: como se tratan los dolores de cabeza, como se tratan los adictos a las drogas. Esos son tipos que son enfermos sexualmente; todo está en sus cerebros, en la libido.

Entonces, yo quiero que nosotros le demos curso a esto, que nos hagamos, nosotros los legisladores, los senadores de aquí, dueños de este proyecto. Yo sé que hay muchos aquí que lo quieren apoyar, pero asuman. Nosotros sometimos esto en la Cámara de Diputados, Jean Luis Rodríguez y yo no pasó nada. Yo lo asumo y lo traigo aquí, al Senado; y no ha pasado nada, o sea, ¡es responsabilidad de nosotros! Si siguen pasando abusos y feminicidios, si siguen pasando nosotros seremos corresponsables de que esto esté pasando. Muchísimas gracias, presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 25 de 82

Senador presidente: Gracias a usted, senador. El primer proyecto, como usted lo está reintroduciendo, vamos a mandarlo a la Comisión de Equidad de Género; el segundo proyecto, del que usted habla, lo que entiendo es que, en los próximos días, será reintroducido por el Senado en lo que es el Código Penal. Entonces, ahí lo incorporaría el Código Penal. Gracias a usted. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez López.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras, Bufete Directivo, y todo el equipo que acompaña el Senado de la República para que todo sea posible:

Primero, felicito a Horford en nombre de la Comisión de Deportes del Senado; y desde ahí, mandar un mensaje a todos los deportistas y al mismo Ministerio de Deportes, de que la República Dominicana tiene venas deportistas; y que no importa en cuál punto del mundo se coloquen o hayan nacido esos dominicanos, dominicanos y nuestra bandera tricolor, ellos siempre la llevan en alto y nos representan. Para mí es un honor, es un orgullo dirigir esta Comisión de Deportes y poder haber logrado tantos proyectos y resoluciones a favor de los deportistas de la República Dominicana; en este caso, la de este joven brillante, que nos está una vez más poniendo a nivel mundial en conocimiento de que la República Dominicana es una atracción deportiva y turística.

En otro orden, presidente, queremos presentar una resolución. Nos gustaría que mientras la leemos nos coloquen la foto del tema que vamos a hablar. Por favor, colóquenos la foto ahí para edificar.

(El senador Lenin Valdez López presenta la siguiente imagen mientras continúa con su turno de ponencias).



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 26 de 82



Vista de venados en la provincia Monte Plata,
República Dominicana.

De nuestra provincia Monte Plata, en meses atrás, logramos aprobar un proyecto de ley que la crea como una provincia ecoturística; pero del dicho al hecho hay un buen trecho, y para que sea realmente sostenible a través del tiempo y recuperar lo que tenemos como potencial, debemos hacer grandes esfuerzos, como son la recuperación de las orillas de nuestros ríos, recuperación de orillas en nuestros ríos de la provincia Monte Plata, recuperación de muchas aves de nuestra provincia Monte Plata como son el guaraguao y es el cernícalo; de igual manera, aquí edificándoles a ustedes, esa foto, muy poca gente sabe que en la provincia Monte Plata nosotros tenemos a ese animal tan precioso, que puede formar parte de la atracción turística de nuestra provincia Monte Plata; y hay muchos, pero están casi en extinción.

Si no trabajamos a tiempo para que Milcíades Franjul, en vez de traernos mangos aquí, me los lleve a Monte Plata, y yo presentarle esa belleza de la naturaleza que Dios nos da... Debemos cuidarla y tratar de evitar la cacería para el consumo humano; y otros, como deportistas. Eso me ha motivado...Por favor, déjenme la foto puesta ahí. Me gustaría, mientras la leo, que quede la foto, presentarles un proyecto de resolución que dice lo siguiente, presidente: “Resolución que solicita al ministro de Medioambiente y Recursos Naturales, Miguel Ceara Hatton, prohibir la cacería de venados salvajes en la provincia Monte Plata.”

“Considerando primero: Que en la provincia de Monte Plata existe una especie de venado salvaje perteneciente a la familia cervida, cuya población se concentra en las localidades de San José de los Llanos, el Puerto, Palmarejo, el Prieto, Arroyo y Trapada Alta, en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional los Haitises;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 27 de 82

“Considerando segundo: Que los venados salvajes, oriundos de la provincia Monte Plata, son parte de la biodiversidad del país, por lo que es una obligación del Estado dominicano proteger, conjunto a todos y cada una de las especies de seres vivos existentes, ante su posible peligro de extinción”

Aquí tenemos desglosado, presidente, para entregarle esta resolución de lo que estamos solicitando para nosotros preservar la vida de los venados y de todas esas aves, todas esas especies que existen en nuestra provincia Monte Plata, repito, como el guaraguao y el cernícalo. De igual manera, invito a la gente de Monte Plata para que comencemos a salvaguardar, a cuidar las orillas de ríos y los mismos ríos, ya que el agua es vida.

Presidente, aquí le hacemos entrega del conjunto completo para que nos lo reciba y vaya a la comisión, que merece ir, que es a la Comisión de Recursos Naturales y Medioambiente. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Esa resolución queda remitida a la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Muy buenas tardes, presidente del Senado Ricardo De Los Santos, demás miembros del Bufete Directivo; colegas senadores y miembros del equipo de apoyo. Yo traje una diapositiva, si me la pueden poner.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz presenta unas imágenes y continúa su ponencia hablando de las mismas).

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 28 de 82



Presentación sobre panel
multidisciplinario - Uso y abuso de
sustancias en niños atletas.

Sí. En estos momentos, cuando nuestros jóvenes atletas están sufriendo cada día más daños en la salud por el uso y abuso de sustancias prohibidas; entre ellas, los esteroides. En este año, ha habido voz de alarma; no solamente aquí en Santo Domingo, sino en todo el país, por niños que ya están esperando trasplantes renales, debido a que se les instauran o administran sustancias prohibidas. Estos niños o jóvenes, mayormente, son los que practican béisbol. Esto es, supuestamente, para aumentar su rendimiento y así poder conseguir una firma. Con consentimiento o no de los familiares, con mentiras o verdades, cada día tenemos más adolescentes que han tenido que ser operados del corazón; otros se están dializando y otros están esperando trasplantes renales. Es una pena que tengamos que anteponer lo económico ante la salud de nuestra juventud. Pongo esta diapositiva porque estamos preocupados en mi provincia.



Diapositiva sobre el uso de sustancias
prohibidas en jóvenes atletas.

Aquí leemos: “Esteroides anabólicos: repercusiones médicas del uso indiscriminado con fines en la mejora del rendimiento atlético”; la otra:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 29 de 82



Diapositiva sobre efectos secundarios del abuso de esteroides.

“Efectos secundarios del abuso de esteroides”; aquí, pueden ver un joven, ya con el busto aumentado, entre otras situaciones; la otra imagen:



Diapositiva peligros por utilizar esteroides.

“Endocrinólogo-pediatra explica los peligros de utilizar esteroides de manera indiscriminada”, en la próxima... ¿No hay otra? Bueno, la primera.

Quiero felicitar a la Sociedad Dominicana de Endocrinología y Nutrición; en ella, en nombre del presidente de la Sociedad de Pediatría de Azua, nuestro endocrinólogo pediatra, el Dr. Ángel Félix, a la Dra. González, la endocrinóloga pediatra; al Dr. Ismael, cardiólogo, y a la nefróloga Julissa, quienes hemos iniciado este panel, al cual estoy invitando; y al presidente del Senado, si nos puede dar el acompañamiento con la prensa, porque es muy importante este panel con los jóvenes; con nosotros, que somos sus representantes y con los padres, porque no podemos dar más personas con la salud tan restringida. Será en Azua, el domingo 23, 8:30 de la mañana, este panel. Por algo hay que empezar a cambiar nuestra sociedad, y es con la educación; y con la educación de ellos mismos, que no es llegar a ser un pelotero,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 30 de 82

sino ser un pelotero sano; no una persona que mañana esté con los riñones que no sirvan, con el corazón que no sirva o con alguna otra dolencia.

Quiero ser la voz de este panel tan importante, y empezamos en Azua. Quiero decirles a todos nuestros colegas que están aquí que estamos en la disposición, también, de llevarlo a otras provincias. Esto ha despertado el interés hasta del comisionado de béisbol, el señor Junior Noboa; muy interesado, porque cada día esto es más triste y más penoso, ver cómo se nos mueren o se nos enferman nuestros jóvenes atletas. Muchas gracias.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Tiene la palabra el senador Antonio Marte.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Muchas gracias, señor presidente; gracias, senadores y senadoras; gracias, personal que nos acompaña.

Desde hace tiempo, semanas y meses, vengo tratando un caso grave de la provincia Bonao. He hecho énfasis en lo que Bonao está pasando. Antes yo decía por qué en Higüey, en Barahona, en Puerto Plata o en cualquier parte del país, deben entrometerse en el problema de un pueblo; y, cuando el pueblo está ‘jodido’ nadie habla de ese pueblo o de esa provincia. El caso Falcondo en Bonao, hoy, nos atañe a nosotros.

Impacto económico de Bonao: más de siete mil empleados de forma directa e indirecta pierden sus empleos en este momento; más de doscientos millones de pesos dejan de entrar mensualmente a Bonao, a la provincia Bonao, más de doscientos millones de pesos. Más de novecientos pensionados pierden sus pensiones en este momento, a quienes los tenía Falcondo pensionados, y cerca de tres mil empleados pierden su seguro familiar, se quedan sin su seguro médico, pierden sus medicamentos, más de tres mil empleados; más de dos mil cuatrocientos sesenta millones en deudas a empresarios en Bonao que son suplidores de Falcondo.

Impacto social de la provincia: la provincia está, ahora mismo, en su peor crisis que ha podido tener en todo su tiempo. Esto se está saliendo de las manos, se está saliendo de control; tenemos temor de una ola de violencia, de aumento de la delincuencia, de riña,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 31 de 82

ausencia escolar; esto aleja las inversiones, afecta el turismo y a toda la provincia. El Gobierno debe ir en auxilio de la provincia de Monseñor Nouel, de trabajadores, pensionados y empresarios.

Impacto ambiental: el problema del impacto ambiental que se ha creado en Monseñor Nouel es la explotación masiva que obligatoriamente debe remediarse; le quedan al Estado, al Gobierno y al país más de veinte mil tareas para reforestar. Hay unas tareas inmensas que deben ser restauradas; eso ha quedado deforestado.

Impacto legal para considerar: esta crisis obliga una revisión inmediata del contrato entre el Estado y Falcondo; se supone que el Estado dominicano es 50 - 50. Evitar que sigan extrayendo como venta, entrega y garantía de bienes, propiedades del Estado en Falcondo; que se debe poner un freno a lo que está haciendo. Proteger los bienes activos como clubes, que les pertenecen a Bonao; colegios, y las acciones que pretende la provincia Monseñor Nouel en la empresa de Falcondo, donde tiene acciones, también. Esta planta, realmente, una planta de sesenta y nueve mil BTW, le puede dar energía a Bonao por completo. Eran dos plantas, ya “deshuesaron” una, la vendieron por pedazos, ya la “deshuesaron”. Han retirado tanques de combustibles; ahora se impone preservar tanques de almacenamiento de combustibles. Desde Quita Sueño, atracadero en el muelle de Haina, se pueden poner a producir a revisar el viaducto, para comercializar combustible y generar beneficios; también crear programa especial de forestación y remodelación para la generación de empleo.

Miren, señores, por lo que Bonao está pasando en este momento nos vamos a comer unos y otros ¡No le podemos garantizar al Estado, al Gobierno, que en los próximos días no haya un pueblo levantado! Eso se ha tocado por arriba. Falcondo, que tiene un equipo de golf... Unos griegos y unos americanos, hoy se disputan la venta por pedazos de lo que hay. Bonao está perdiendo, ¡oye! hasta el campo de golf, el club, la casa, sus terrenos, y todo. ¿Qué va a pasar ahí? Que se va a quedar el Estado dominicano con la deuda; y el 50% que le toca al Estado dominicano, que no han hecho caso. Eso no es un problema que viene de ahora.

Hoy están los empresarios de Bonao, todos, al ‘joderse’ porque no se les ha prestado caso, ni a los empleados. ¿Cómo vamos nosotros a hacernos en Bonao con más de siete mil quinientos empleos que se pierden? No sé cómo nos vamos a hacer. Aquí, los senadores,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 32 de 82

que somos los fiscalizadores, se supone, del Estado; y como la empresa es 50 - 50, le hemos pedido a una comisión de senadores que, por el amor de Dios, vayamos allá. Nosotros hicimos una reunión, los empresarios de Bonaó, e incluso se habló con la Policía, para que mandaran un servicio militar hasta tanto el Gobierno pueda parar eso o hasta tanto los senadores podamos ir allá, para que vayamos con una comisión del pueblo, de los empresarios, a ver lo que está pasando en Falcondo; a fiscalizar, a ver lo que está pasando, porque la situación es grave, para que después no digan que no lo sabían. Se lo hemos dicho, que vamos a prestarle atención a lo que está pasando en Bonaó, porque es grave, es grave lo que está pasando en Bonaó. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Nosotros a solicitud suya, ya que la Comisión no rindió el informe y lo ha solicitado en varias ocasiones, vamos a designar una comisión de senadores para que se indague, se den los pasos de lugar; siempre tomando en consideración que no haya ninguna violación, ni a la Constitución ni a las leyes ¿De acuerdo? Esa comisión estará integrada por Casimiro Antonio Marte Familia, Franklin Ysaías Peña Villalona, Lenin Valdez López, Ramón Rogelio Genao Durán, José Manuel del Castillo Saviñón, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, Martín Edilberto Nolasco Vargas y Carlos Manuel Gómez Ureña. Quedan designados en comisión, para que le den seguimiento al caso Falcondo.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Gracias, presidente. Queridos colegas, la República Dominicana está de regocijo, al igual que Puerto Plata, por el triunfo de Al Horford. De una familia muy deportista, su abuelo, el señor José Reynoso, fue softbolista de muchos años, de la Liga de Verano; le decían ‘El guaraguao’. Era un *outfielder* que no se le iba una bola; o sea, que tiene en su sangre lo del deporte.

Agradecemos muchísimo la delicadeza y tacto del senador Franklin Rodríguez Garabitos, quien, al hacer la resolución, nos llamó para que fuéramos coproponentes con él. Yo me siento muy bien con eso. Además de que él es un joven que formó una familia muy bonita y se ha dedicado a su esposa, con una trayectoria muy linda. Su mamá, Arelys, fue muy querida y hubo duelo en Puerto Plata cuando José Reynoso murió, ‘El guaraguao’ querido. Un softbolista muy destacado, su abuelo. Siempre ha mantenido vínculos con Puerto Plata,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 33 de 82

y para nosotros es de mucha satisfacción ser coproponentes de esa resolución, y que haya cedido la honra de tener ese anillo tan preciado de la NBA.

Hace muchos años, un joven, nieto de Osvaldo Ariza, de Puerto Plata, Trevor Ariza, no quiso ser dominicano y renegó de la ascendencia de su abuelo; y tuvo el triunfo y el anillo de la NBA en el 2009; pero, como no quiso ser puertoplateño, se fue a Estados Unidos. Al Horford practicó en Miami, Florida, mucho tiempo con su mamá, quien fue comentarista de deportes y todo eso, y quien mantiene un vínculo con Puerto Plata; pero no fue el caso de Trevor, pero sí quiero decirles que en Puerto Plata existe una vena de deportistas de todas las categorías y que es un pueblo eminentemente deportista.

Hoy por hoy, el Gobierno ha reformulado la cancha de fútbol de allá, con una grama moderna, sintética; y tenemos una cancha de basketball lindísima; y, en algunas canchas, donde Al iba a practicar en verano, en este fin de semana, precisamente, el ministro interino de la Presidencia, con el ministro de Deportes, fueron a techar muchas canchas de basketball que van a ser beneficiadas con el techo. Reconocer esto y pedirle a Al Horford y a Amelia Vega que, con sus niños, se suban a la ola, que Puerto Plata está de moda. Los esperamos allá con su mamá Arelys para darle un reconocimiento a él y le dé un abrazo a la memoria histórica de su abuelo, José Reynoso 'El guaraguao'. Así que muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Esa resolución que tanto usted como el senador Franklin Rodríguez firman, la vamos a enviar a la Comisión de Deportes, para que...

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Yo pienso que hay que fusionarla...

Senador presidente: Puede ser readecuada como una felicitación.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: ... readecuarla, porque no es lo mismo un reconocimiento por participar en la NBA que tener el anillo; no es lo mismo.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 34 de 82

Senador presidente: Por eso, la vamos a enviar, para que en la comisión sea readecuada; y sea una resolución de felicitación, ¿de acuerdo?

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Sí, gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, señor presidente; señores miembros del Bufete Directivo, mis colegas senadores y senadoras: Discúlpenme, estoy un poco afectado, continúo afectado de las cuerdas vocales. Esto ha sido por la lucha que hemos llevado a cabo tanto por la carrera de endeudamientos que llevó a cabo en estos cuatro años el gobierno de Luis Abinader como por las constantes solicitudes de cumplimiento a obligaciones que tenemos los dominicanos, de manera especial con los dominicanos que viven en el exterior.

Mire, presidente, hace tres años y algo nosotros sometimos una pieza legislativa que buscaba modificar la Ley de asuntos consulares, ¿por qué? Porque el mejor reconocimiento y la ayuda más eficaz que podemos darles a los dominicanos que viven en el exterior es abaratar el costo de los servicios consulares, que están excesivamente caros. Nosotros sometimos esta Ley para regularizar todo lo que tiene que ver con los servicios consulares, porque un cónsul engrosa su patrimonio en un estado como el de Nueva York: un millón, un millón doscientos, un millón quinientos mil dólares (USD\$1,500,000.00) mensuales, a costa del sacrificio de cientos de miles de dominicanos que viven en el exterior.

Si nosotros hubiésemos aprobado esta pieza, presidente, nos hubiésemos evitado lo que está ocurriendo hoy ¿Qué es lo que está ocurriendo hoy, mis amigos senadores? La internacionalización del clientelismo político, estamos hablando de casi una decena de más de diez instituciones en franca violación a la normativa internacional, (que es la Convención de Viena) de instalar al granel instituciones que no van en beneficio ni en auxilio de dominicanos que viven en el exterior.

Yo me pregunto y les pregunto a mis colegas: ¿qué busca Supérate en el exterior?; ¿qué busca Interior y Policía en el exterior? Cuando vemos que la ministra de Cultura, al margen



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 35 de 82

de lo que establece la Convención de Viena, instala una oficina en el exterior, de Cultura – está establecido que hay un agregado cultural– es como si pusiéramos un cuartel de policía en el condado del Bronx, en el estado de Nueva York, porque ya hay un agregado militar en la embajada de la República Dominicana, en los Estados Unidos de Norteamérica. Entonces ese desorden, esa ligereza para fomentar el clientelismo político que hay, de instalar instituciones parasitarias en los Estados Unidos y en Europa, debemos discontinuarlo, porque eso podría provocar una nota que no beneficie a la República Dominicana por parte de un estado receptor; porque de conformidad con lo que establece la Convención de Viena, esto tiene que contar con la autorización del país donde se van a instalar estas oficinas.

De igual manera, presidente, hacen dos años y medio, nosotros sometimos una resolución que buscaba, entre otras cosas, la conformación de una comisión especial para investigar los procesos vigentes en el Ministerio Público sobre trata y tráfico ilícito de personas. Fíjese bien, presidente, hacen dos años y medio, nosotros pedimos que se investigara lo que estaba ocurriendo en la frontera con el tráfico de ciudadanos haitianos indocumentados sin embargo, no es hasta hoy que vemos: “Migración dice falta de apoyo del Ministerio Público limita para detener indocumentados haitianos”; y le contesta la honorable señora procuradora general de la República, doña Miriam Germán: niega acusación de no apoyar migración en detención de migrantes indocumentados.

Presidente, la Dirección de Migración es como el Loto. Nosotros dijimos en ese momento que eso era un botín, que eso representaba un botín. Yo voy a emplazar a la procuradora general, doña Miriam Germán, porque si ella quiere desnudar la realidad de la Dirección de Migración –nosotros aprobamos aquí la Ley de extinción de dominio– que busque el patrimonio de todos los que han sido directores y funcionarios de oficinas provinciales de migración, para que vea cómo ha cambiado su fortuna en tres años, en dos años y en un año que estuvieron al frente de sus direcciones provinciales de migración.

Nosotros hemos visto cómo personas renuncian a empleos de un alto emolumento remunerativo por irse a la Dirección de Migración a ganar cuarenta, treinta y cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00), porque esto constituye un botín, el trasiego de nacionales haitianos indocumentados para los que trabajan en la Dirección de Migración. Entonces, se hace necesario que ese mal show que están dando estas autoridades, contraacusándose y



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 36 de 82

acusándose, ojalá que, como decía mi hermano Franklin Romero, “nosotros somos compromisarios de eso”, porque un senador sometió una resolución que investigara lo que hoy ellos están denunciando.

Finalmente, presidente, cuando yo decía, en principio, que la proliferación de oficinas de instituciones del Estado, que no están haciendo nada por los dominicanos que viven en el exterior, les está llevando a los contribuyentes decenas de miles de pesos; estamos hablando de más de veinte mil millones que se van en esa nómina. Cuando vemos lo que está pasando en el sector eléctrico, que EDEESTE pierde más de un 52.5% de la energía que compra, ¿cómo es posible que a los dominicanos se les esté hablando de una reforma fiscal sin revisar todo esto, presidente? Si nosotros, el pueblo dominicano, permitimos que se imponga una reforma fiscal bajo estas condiciones, la voracidad del clientelismo político va a imponer una reforma fiscal cada año.

Yo apelo a que los dominicanos y el Partido de la Liberación Dominicana desde ya lo esté haciendo. Defendamos el bolsillo de la clase más desposeída de los dominicanos y las dominicanas porque, en definitiva, cualquier impuesto que se aumente va a ser traducido a la casa y al bolsillo de los humildes y buenos dominicanos. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo; colegas representantes de los pueblos de las provincias del país. El Partido Reformista Social Cristiano en el día de hoy quiere hacer uso de su turno de ponencia para reconocer la gran labor que se viene desarrollando en la reforma policial y testimoniar desde este escenario de la democracia lo que vivimos el pasado lunes. Fuimos invitados con una comisión de senadores a participar en la reunión con la fuerza de tarea del presidente de la República y de todo el equipo que viene impulsando esa seria y efectiva transformación de los cuerpos castrenses de respuesta para devolverles la seguridad ciudadana a los dominicanos. Allí estuvimos junto al senador de María Trinidad Sánchez, con el senador de la provincia Duarte, con el senador de la provincia Samaná, de la provincia Espaillat, de Hato Mayor y nosotros, además de los senadores electos de Santiago y de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 37 de 82

Montecristi, viendo la interacción, en presencia del presidente, de los mandos policiales y militares de las diferentes provincias y zonas en que está dividido el país con el Ministerio Público, con las diferentes agencias que existen al interior de la Policía Nacional y en los cuerpos castrenses; analizando las situaciones de los actos delictivos y las estadísticas de los diferentes tipos de delitos que se vienen cometiendo, los avances.

Vimos cómo fueron careados cada uno de los militares responsables, generales y coroneles, junto con los procuradores fiscales de las diferentes provincias sobre equis u otra estadística, y vemos que es un trabajo serio que se está haciendo. Ahí también fuimos como legisladores requeridos por la procuradora adjunta Yeni Berenice, por la necesidad de incorporar en la agenda del Congreso la celeridad de las transformaciones en materia legislativa que demanda este importante y valioso plan que ha venido impulsando el presidente Luis Abinader; en el sentido de que ella habla de quince y presenta quince modificaciones de leyes diferentes y legislaciones que se necesitan, encabezadas, desde luego, por el Código Penal.

A propósito de ese reclamo, de la fuerza de tarea del Plan de Reforma Policial, en presencia del presidente de la República con todos los representantes del Ministerio Público y los cuerpos castrenses, nosotros llevamos como vocero del Partido Reformista a la comisión coordinadora la necesidad de que este Senado de la República, en lo que queda de esta legislatura, se aboque a discutir y a aprobar el nuevo Código Penal. Una pieza que tiene dos décadas de tránsito legislativo, más de veinte años de tránsito legislativo; y que, en este último tramo, en este cuatrienio, tiene miles de horas de esfuerzo y trabajo de hombres y mujeres y un consenso de más del 99%.

Nosotros estamos preparando, ¿verdad?, un proyecto que recoge esos consensos, que va a estar a la firma de todos, que lo vamos a llevar a la comisión coordinadora a fin de ver si es posible traerlo en la próxima sesión, para enviarlo a comisión a plazo breve, y ver si nosotros sancionamos, como lo hicimos ya una vez en una comisión bicameral que se creó, el Código Penal de la República Dominicana; y que este Congreso, el que integramos todos nosotros, los aquí presentes y los ausentes, con excusa hoy, lo aprobemos y le demos salida a esa importante pieza. Muchísimas gracias, señor presidente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 38 de 82

Senador presidente: Gracias a usted, senador. No habiendo más turnos de ponencias, vamos a someter el Orden del Día.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Vamos a someter el Orden del Día incluyendo la Iniciativa núm. 02722 y la Iniciativa núm. 02880, que fue incluida en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 39 de 82

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

10.5.1 Iniciativa: 01630-2022-SLO-SE

Titulo observado: Observación del Poder Ejecutivo a la Ley de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 17/8/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2022. Tomada en consideración el 24/8/2022. Enviada a comisión el 24/8/2022. En agenda el 5/7/2023. Informe leído con modificaciones el 5/7/2023. En agenda el 5/7/2023. Aprobada en primera con modificaciones el 5/7/2023. En agenda el 12/7/2023. Dejada sobre la mesa el 12/7/2023. En agenda el 18/7/2023. Aprobada en segunda con modificaciones el 18/7/2023. En transcripción legislativa el 19/7/2023. En auditoría legislativa el 19/7/2023. Esperando firmas presidente y secretarios el 19/7/2023. Remitido a archivo y correspondencia el 19/7/2023. Despachada el 19/7/2023. Devuelta de la Cámara De Diputados con observaciones aceptadas del Poder Ejecutivo el 18/6/2024. Comisión especial.

Senador presidente: Esta ley como fue observada por el Poder Ejecutivo será conocida en única discusión, pero vamos a enviarla a una comisión especial para que rinda su informe en la próxima sesión. La misma estará compuesta por:

Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, Félix Ramón Bautista Rosario, Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, Melania Salvador Jiménez, Ramón Rogelio Genao Durán, Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, Virgilio Cedano Cedano, José Antonio Castillo Casado. Esa es la comisión especial que va a tratar...

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: No hay nadie de la Fuerza del Pueblo en la comisión.

Senador presidente: Esta Félix Ramón Bautista.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 40 de 82

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Ah, okey.

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Ahora pasamos a conocer en primera discusión la iniciativa que fue incluida en el Orden del Día: la Iniciativa núm. 02722-2024. Vamos a darle lectura a ese proyecto en primera discusión, señor secretario.

10.6.1 Iniciativa: 02722-2024-PLO-SE

Proyecto de Ley de Fomento a la Inversión en la República Dominicana. **Título modificado:** Ley de Fomento a la Inversión en la República Dominicana. **Proponente:** Alexis Victoria Yeb. Depositada el 25/1/2024. En Agenda para Tomar en Consideración el 28/2/2024. Tomada en Consideración el 28/2/2024. Enviada a Comisión el 28/2/2024.

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley de fomento a la inversión en la República Dominicana

Considerando primero: Que la sociedad dominicana interactúa en un mundo cada vez más globalizado y sustentado por la innovación y el crecimiento nacional o extranjero;

Considerando segundo: Que el Estado Dominicano reconoce que la inversión extranjera y la transferencia de tecnología contribuyen, de forma directa al crecimiento económico y al desarrollo social del país, en cuanto facilitan la generación de empleos y divisas, promueven el proceso de capitalización y aportan métodos eficientes de producción, mercadeo y administración;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 41 de 82

Considerando tercero: Que las inversiones extranjeras son promovidas por distintas instituciones públicas, por lo que es imprescindible que estas sean coordinadas por una sola institución pública, con el fin de mejorar su eficacia y agilidad;

Considerando cuarto: Que es necesario fomentar y promover la inversión extranjera y nacional con el propósito de que esta sea fuente de transferencia de tecnología, de generación de empleo, de promoción del proceso de crecimiento y diversificación de la economía del país, para el desarrollo en todos los sectores productivos y el fortalecimiento de la inversión nacional;

Considerando quinto: Que la Constitución de la República Dominicana establece "La actividad empresarial, pública o privada, recibe el mismo trato legal. Se garantiza igualdad de condiciones a la inversión nacional y extranjera, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y las leyes. La ley podrá conceder tratamientos especiales a las inversiones que se localicen en zonas de menor grado de desarrollo o en actividades de interés nacional, en particular las ubicadas en las provincias fronterizas".

Considerando sexto: Que se hace necesario revisar y actualizar el marco regulatorio aplicable a la inversión extranjera en la República Dominicana, de manera que el mismo se adapte a las necesidades actuales en materia de inversión;

Considerando séptimo: Que la actualización del régimen aplicable en materia de inversión extranjera en la República Dominicana es cónsona con el Tercer Eje Estratégico de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la cual establece. "una economía innovadora y ambientalmente sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento alto y sostenido, con trabajo digno, que se inserta de forma competitiva en la economía global",

Considerando octavo: Que Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece. "Consolidar las instancias de coordinación interinstitucional y fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de los organismos rectores y ejecutores, con el propósito de articular el diseño y ejecución de las



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 42 de 82

políticas públicas y asegurar la debida coherencia, complementariedad y continuidad de las mismas”;

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Resolución núm. 2-95, del 20 de enero de 1995, que aprueba los acuerdos en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, suscritos el 15 de abril de 1994, en Marrakech, por las Partes Contratantes del GATT, la cual crea la Organización Mundial del Comercio (OMC) (REPRODUCCIÓN).

Vista: La resolución núm. 38-01, del 28 de febrero de 2001, que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM), suscrito el 22 de agosto de 1998, y el Protocolo para la Implementación del Acuerdo para el Establecimiento del Área del Libre Comercio entre ambas Altas Partes Contratantes, de fecha 28 de abril del año 2000.

Vista: La Resolución núm. 63-01, del 2 de abril de 2001, que aprueba el Tratado Marco de Libre Comercio con Centroamérica (TLCARD), sus Protocolos y sus Addendums, suscritos entre los Gobiernos de Guatemala, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Nicaragua y la República Dominicana.

Vista: La Resolución núm. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, que aprueba el Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América.

Vista: La Resolución núm. 453-08, del 27 de octubre de 2008, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre los estados del CARIFORUM, por una parte, y la Comunidad Europea y sus estados miembros, por la otra parte, del 15 de octubre de 2008.

Vista: La Resolución núm. 226-20, del 6 de octubre de 2020, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del CARIFORUM y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito el 4 de abril de 2019.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 43 de 82

Vista: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre el Fomento de Zonas Francas.

Vista: La Ley núm. 16-95, del 20 de noviembre de 1995, sobre inversión extranjera.

Vista: La Ley núm.1-02, del 18 de enero de 2002, sobre prácticas desleales de comercio y medidas de salvaguardas.

Vista: La Ley núm. 3-02, del 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil.

Vista: La Ley núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

Vista: La Ley núm. 98-03, del 17 de junio de 2003, que crea el Centro Dominicano de Promoción de Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD).

Vista: La Ley núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004, Ley General de Migración.

Vista: La Ley núm. 171-07, del 13 de julio de 2007, sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de fuente extranjera.

Vista: La Ley núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial.

Vista: La Ley núm. 42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia.

Vista: La Ley núm. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de las sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 44 de 82

Vista: La Ley núm. 37-17, del 3 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria y Comercio.

Vista: La Ley núm. 167-21, del 9 de agosto de 2021, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

Visto: El Decreto núm. 143-09, del 20 de febrero de 2009, que crea e integra el Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos.

Visto: El Decreto núm. 631-11, del 19 de octubre de 2011, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración No. 285-04, de fecha 15 de agosto de 2004.

Visto: El Decreto núm. 626-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana. Deroga los decretos Nos. 178-09 y 634-10.

Visto: El Decreto núm. 275-17, del 25 de agosto de 2017, que crea PRODOMINICANA, como un mecanismo de coordinación y ejecución de los planes del Estado dominicano en el proceso de implementación de la Estrategia Nacional de Promoción de las Exportaciones y Atracción de Inversiones.

Ha dado la siguiente ley

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer el marco legal y normativo aplicable a la inversión en la República Dominicana, tanto nacional como extranjera, y regular las obligaciones y derechos de los inversionistas, con el fin de fomentar mayores flujos de inversión y contribuir con el crecimiento económico y el desarrollo del país.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley se aplica en todo el territorio nacional y a las personas extranjeras y nacionales, naturales o jurídicas de derecho privado o público, que realicen inversiones en el territorio de la República Dominicana.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 45 de 82

Artículo 3.- Igualdad de trato. Esta ley otorga los mismos derechos y obligaciones a los inversionistas nacionales y a los inversionistas extranjeros, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República y las prerrogativas dispuestas para las inversiones cubiertas por los acuerdos, convenios o tratados internacionales que contengan disposiciones en materia de inversión.

Artículo 4.- Definiciones. Para los fines de esta ley se asumen las siguientes definiciones:

- 1) **Certificado de Registro de Inversión:** Documento emitido por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) a favor de un inversionista, como comprobante de que su inversión ha sido debidamente registrada.
- 2) **Contratos de estabilidad jurídica:** Son los contratos suscritos entre el Estado dominicano y los inversionistas cuyos proyectos hayan sido declarados proyectos estratégicos y aprobados por el Consejo de Inversión, con la finalidad de establecer un marco legal inamovible, conforme a lo establecido por esta ley, por un tiempo determinado.
- 3) **Ejercicio fiscal:** Período de 12 meses, en el cual se determina el resultado de las operaciones de las empresas, presentado en sus estados financieros, a los fines de determinar las obligaciones tributarias.
- 4) **Empresa:** Son las sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada según lo dispuesto en la Ley Núm. 479-08 y sus modificaciones.
- 5) **Consejo de Inversión:** Órgano responsable de coordinar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas de inversión en el país, así como de evaluar y aprobar los proyectos estratégicos y los contratos de estabilidad jurídica.
- 6) **Inversión:** Aquella que, sin perjuicio de la forma que adopte según lo estipulado en esta ley, contribuya obligatoriamente al desarrollo del país, la generación de empleos,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 46 de 82

envuelva compromisos de capital, tenga expectativas de beneficios o ganancias, asuma un riesgo y cuya única motivación no sea la planeación fiscal.

- 7) **Inversión extranjera:** Inversión proveniente del exterior, propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras.
- 8) **Inversión nacional:** Inversión realizada por personas naturales o jurídicas dominicanas, o domiciliadas y residentes en el territorio nacional.
- 9) **Inversión nueva:** Inversión realizada con todo o con parte de las utilidades provenientes de una inversión previa, debidamente registrada, sea nacional o extranjera, en una empresa distinta de la que haya generado las utilidades. La inversión nueva será clasificada como nacional o extranjera según como haya sido registrada la inversión previa
- 10) **Inversionista:** Se refiere a inversionista nacional y extranjero.
- 11) **Inversionista extranjero:** Persona natural o jurídica de nacionalidad extranjera, propietaria de una inversión extranjera debidamente registrada, en cualquiera de las modalidades dispuestas en esta ley. Una persona que tenga más de una nacionalidad se considerará exclusivamente un nacional del Estado de su nacionalidad dominante y efectiva.
- 12) **Inversionista nacional:** Persona natural o jurídica de nacionalidad dominicana o domiciliada y residente en el país, propietaria de una inversión nacional debidamente registrada, en cualquiera de las modalidades dispuestas en esta ley.
- 13) **Moneda libremente convertible:** Las monedas extranjeras que sean canjeables en el mercado cambiario nacional según las disposiciones vigentes.
- 14) **Proyectos estratégicos:** Inversiones enfocadas en sectores predeterminados, que las políticas públicas procuren impactar y priorizar, en alineación con la estrategia nacional de desarrollo, que cumplan con los requisitos establecidos por esta ley y su



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 47 de 82

reglamento de aplicación y que hayan sido declaradas como tal por el Consejo de Inversión.

15) Registro de contratos de estabilidad jurídica: Registro público administrado por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), donde se hacen constar los Contratos de Estabilidad Jurídica suscritos de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su reglamento de aplicación.

16) Registro de Inversión: Registro público administrado por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) donde se inscriben las inversiones realizadas en el territorio nacional.

Capítulo II

De la inversión

Artículo 5.- Inversión. El término inversión se refiere únicamente a:

- 1) Una Sociedad Comercial O Empresa Individual De Responsabilidad Limitada;
- 2) Las acciones, cuotas sociales y cualquier otro tipo de participación económica en una Sociedad Comercial o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada;
- 3) La propiedad de bienes muebles e inmuebles, los derechos reales sobre estos, tales como: hipotecas, usufructos y prendas, los que han sido adquiridos o utilizados con el fin de obtener un beneficio económico u otros fines empresariales o que posean las características de una inversión, según lo establecido en este artículo:
- 4) Los derechos de propiedad intelectual e industrial;
- 5) La participación que resulte de la inversión de capital destinado al desarrollo de una actividad económica que implique un riesgo, tales como. las concesiones, incluyendo las concesiones de investigación, de extracción o de explotación de recursos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 48 de 82

naturales, así como cualquier otro derecho conferido por ley, contractual u otorgado por decisión administrativa en aplicación de la ley.

Párrafo.- Un cambio en la forma jurídica según la cual los activos y capitales hayan sido invertidos o reinvertidos no afectará su carácter de inversión, de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta ley.

Artículo 6.- Actos y actuaciones no considerados inversiones. No se consideran inversiones:

- 1) Las reclamaciones pecuniarias derivadas de:
 - a) Contratos comerciales para la venta de bienes o servicios;
 - b) El otorgamiento de crédito en relación con una transacción comercial, deuda pública
 - c) Contratos estatales, concesiones de servicios, compra de bienes y desarrollo de obras con el Estado,
 - d) Laudos resultantes de arbitrajes comerciales y de inversión.
- 2) Las inversiones de portafolio;
- 3) Los instrumentos de deuda soberana.

Artículo 7.- Obligaciones. Todo inversionista que pretenda acogerse a los beneficios que esta ley establece, estará obligado a lo siguiente:

- 1) Llevar a cabo, desarrollar y mantener la inversión en todas sus etapas, cumpliendo con el marco legal de la República Dominicana, en especial las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la actividad vinculada a la inversión en todas sus etapas, durante el plazo estipulado de desarrollo, operación y terminación, conforme a la Ley;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 49 de 82

- 2) Cumplir fielmente con el conjunto de disposiciones, estrategias y acciones, establecidas o que establezca el Estado, para orientar, condicionar y determinar la conservación, uso, manejo y aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales, tomando para ello todas las precauciones, dispuestas por las entidades pertinentes, con el objeto de evitar o mitigar cualquier efecto negativo al medio ambiente;
- 3) Hacer sus mejores esfuerzos para aplicar políticas de sostenibilidad y responsabilidad social que impulsen el desarrollo de la República Dominicana, así como para cumplir con las "Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico,
- 4) Cumplir, de manera estricta y pagar puntualmente los impuestos, tasas y contribuciones, y demás cargos sociales y laborales a los que está sujeta la inversión.

Artículo 8.- Prohibiciones. No se permitirán inversiones en los siguientes renglones.

- 1) Disposiciones y desechos de residuos tóxicos, peligrosos o radioactivos no producidos en el país;
- 2) Actividades que afecten la salud pública y el equilibrio del medio ambiente del país, según las normas que rijan en tal sentido;
- 3) Producción de materiales y equipos directamente vinculados a la defensa y seguridad nacional, salvo autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Párrafo.- Las autoridades competentes vinculadas con la materia de que se trate tendrán a su cargo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo.

Artículo 9.- Formas de inversión. La inversión puede asumir las siguientes formas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 50 de 82

- 1) Aportes en moneda libremente convertible, canjeada en una entidad de intermediación financiera y/o agente de cambio debidamente autorizado por la Junta Monetaria para realizar intermediación cambiaria;
- 2) Aportes en naturaleza, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materia prima, productos intermedios y bienes finales;
- 3) Aportes tecnológicos intangibles;
- 4) Aportes en conocimiento;
- 5) Transferencia tecnológica;
- 6) Los instrumentos financieros a los que la Junta Monetaria les atribuya la categoría de inversión, salvo aquellos que sean el producto de aportes o internamiento de una operación de reconversión de deuda externa dominicana.

Párrafo I.- Independientemente de las inversiones contempladas en el numeral 2) de este artículo, podrán suscribirse contratos de transferencia de tecnología con personas físicas o morales.

Párrafo II.- Se entiende por aportes tecnológicos intangibles los recursos provenientes de la tecnología, tales como marcas de fábrica, modelos de productos o procesos industriales o de servicios, asistencia y conocimientos técnicos, asistencia gerencial y de franquicias.

Párrafo III.- El reglamento de aplicación de esta ley determinará el régimen general que se aplicará a la tecnología, incluyendo las áreas en las que se permitirán la capitalización de los aportes tecnológicos intangibles y de propiedad intelectual.

Artículo 10.- Destinos de la inversión. La inversión podrá realizarse:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 51 de 82

- 1) En las inversiones en el capital de una empresa existente o nueva, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la legislación, incluyendo el establecimiento de sucursales conforme a las condiciones fijadas por las leyes;
- 2) En las inversiones en bienes inmuebles destinados a la producción de bienes y servicios ubicados en la República Dominicana, con las limitaciones vigentes aplicables a los extranjeros; y
- 3) En las inversiones destinadas a la adquisición de activos financieros, de conformidad con las normas generales que dicten sobre la materia las autoridades monetarias.

Párrafo.- Las inversiones se realizarán en cada área de la economía nacional, conforme a las condiciones y limitaciones que imponen las leyes y reglamentos que rigen en cada una de dichas áreas, sin perjuicio de lo estipulado en los contratos de estabilidad jurídica que apliquen.

Artículo 11.- Repatriación y remesas. Las personas naturales o jurídicas que realicen las inversiones definidas en el artículo 5, tendrán derecho a remesar al exterior, en monedas libremente convertibles, sin necesidad de autorización previa, el monto total del capital invertido y los dividendos declarados durante cada ejercicio fiscal, hasta el monto total de los beneficios netos corrientes del período, previo pago del impuesto sobre la renta, incluyendo las ganancias de capital realizadas y registradas en los libros de la empresa de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Párrafo I.- Podrán repatriar, bajo las mismas condiciones, las obligaciones resultantes de contratos de servicios técnicos donde se establezcan honorarios por motivos de transferencia tecnológica o contratos para la fabricación local de marcas extranjeras, donde incluyan cláusulas de pago de regalías (royalties), siempre que dichos contratos y los montos o procedimientos de pagos envueltos hayan sido previamente registrados por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

Párrafo II.- Los superávits de reevaluación registrados en las cuentas de capital de empresas que han revaluado sus activos, no se considerarán inversión para los fines de repatriación de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 52 de 82

capitales, salvo cuando estos beneficios de reevaluación se conviertan en activos líquidos, por la venta a terceros no relacionados de la empresa.

Artículo 12.- Comunicación al CEI-RD de repatriación de capitales. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la repatriación de los capitales, el inversionista deberá comunicar al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), para que este a su vez tramite al Banco Central de la República Dominicana, lo siguiente:

- 1) Declaración de utilidades contenidas en el año fiscal debidamente certificada por Contador Público Autorizado, especificando el porcentaje de dichas utilidades que fue objeto de remisión;
- 2) Comprobación documental del saldo de los compromisos tributarios.

Párrafo.- El incumplimiento de la obligación establecida en este artículo conllevará las sanciones aplicables contenidas en el artículo 70, literal a), numeral 2 de Ley núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera, el que establece la obligatoriedad de suministrar toda la información requerida al Banco Central de la República Dominicana.

Capítulo III

Del registro y la encuesta de inversión

Artículo 13.- Registro de Inversión y de Inversionistas. El Registro de Inversión y de Inversionista se otorga a las personas naturales o jurídicas de derecho privado, de capital nacional o extranjero, que realicen inversiones dentro del territorio nacional.

Artículo 14.- Registro en el CEI-RD. Todo inversionista o empresa, tan pronto como haya realizado su inversión o reinversión, deberá registrarla ante el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de aplicación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 53 de 82

Párrafo I.- Cumplidos los requisitos del registro de la inversión o reinversión, mediante el depósito de los documentos correspondientes, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) expedirá al solicitante un Certificado de Registro de Inversión, en un plazo no mayor a los cinco (5) días laborables.

Párrafo II.- En el caso de las empresas que operan en Zonas Francas Industriales, el registro y la entrega de las informaciones se harán en el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, el cual tendrá la obligación de comunicarlo permanentemente al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

Párrafo III.- El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) tendrá la obligación de suministrar permanentemente al Banco Central de la República Dominicana, todas las informaciones relativas a las inversiones registradas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera.

Párrafo IV.- El registro oportuno y completo es requisito a todos los fines para acceder a las prerrogativas que otorga esta ley a los inversionistas que se acogen a ella.

Artículo 15.- Encuesta de inversión. El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) realizará, cada tres meses por lo menos, una encuesta de inversión, así como otros mecanismos destinados al levantamiento de datos estadísticos de inversión, para los fines de cumplir con la misión de suministrar al Consejo de Inversión y al Banco Central de la República Dominicana de:

- 1) Estadísticas útiles, confiables, oportunas y comparables sobre los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) y nacional, así como las actividades de las empresas registradas que permitan monitorear y evaluar su impacto sobre la economía dominicana;
- 2) Generar estadísticas e información de valor respecto a las inversiones realizadas por inversionistas nacionales en otros países que sea de utilidad;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 54 de 82

- 3) Información confiable y oportuna sobre los proyectos estratégicos y su impacto, que permita supervisar el uso efectivo de los incentivos de que goce dicho inversionista,
- 4) Datos confiables de las inversiones extranjeras en el país y nacionales en el extranjero, que sirvan como material de apoyo para las negociaciones presentes y futuras de acuerdos multilaterales, bilaterales, regionales e internacionales de inversión, tratados de libre comercio o acuerdos de asociación económica que contengan disposiciones sobre inversión.

Párrafo I.- La recopilación y reporte de datos sobre los flujos y montos acumulados de inversión nacional, extranjera y las actividades de las empresas con capital extranjero, se registrarán según lo que establezca el reglamento de aplicación de esta ley, que determinará la recopilación de las cuentas nacionales y las reglamentaciones específicas en relación con estas estadísticas.

Párrafo II.- Todos los inversionistas a los que se refiere este artículo suministrarán al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), información sobre los flujos y montos acumulados de inversión y de sus actividades, con las características y las especificaciones geográficas en el formato de la encuesta de inversión u otro mecanismo de recolección de información, según lo establezca el reglamento de aplicación de esta ley.

Párrafo III.- Todas las empresas registradas suministrarán la información al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), cuando este lo requiera, de acuerdo al calendario establecido en la Encuesta Periódica de Inversión.

Párrafo IV.- Las informaciones contenidas en el monitoreo efectuado por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), serán de carácter confidencial, exceptuando el Consejo de Inversión y el Banco Central de la República Dominicana.

Capítulo IV

Del consejo de inversión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 55 de 82

Artículo 16.- Consejo de inversión. Se crea el Consejo de Inversión como órgano responsable de coordinar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas de inversión, así como para evaluar y aprobar los proyectos estratégicos y los contratos de estabilidad jurídica.

Párrafo.- El Consejo de Inversión es un órgano dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Artículo 17.- Atribuciones El Consejo de Inversión. tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Dictar los lineamientos de política en materia de inversión y diseñar mecanismos para promover la inversión en República Dominicana;
- 2) Diseñar, establecer y dar seguimiento a un plan estratégico de atracción de inversión en la República Dominicana;
- 3) Garantizar una adecuada coordinación gubernamental para el desarrollo de las políticas de inversión del país;
- 4) Estudiar los temas que afecten la competencia de varios ministerios y que requieran la elaboración de propuestas conjuntas, previo a su resolución;
- 5) Definir los sectores de inversión considerados como estratégicos y que contribuyan al mejoramiento de la elevación de la competitividad del país;
- 6) Recibir, evaluar, aprobar o rechazar las solicitudes de proyectos estratégicos para inversión en el país, disponiendo la realización de cualquier estudio que considere necesario para la toma de decisiones.

Artículo 18.- Integración del Consejo. El Consejo de Inversión queda integrado de la siguiente manera:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 56 de 82

1. El ministro de Industria, Comercio y Mipymes o su representante, quien fungirá como presidente del Consejo;
2. El ministro de Turismo o su representante,
3. El ministro de Obras Públicas y Comunicaciones o su representante,
4. El ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante;
5. El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o su representante;
6. El ministro de Hacienda o su representante,
7. El ministro de Trabajo o su representante;
8. El ministro de Energía y Minas o su representante;
9. El ministro de Relaciones Exteriores o su representante;
10. El gobernador del Banco Central o su representante;
11. La máxima autoridad de la entidad vinculada al caso a ser tratado por el Consejo de Inversión como miembro ad-hoc o su representante, y
12. El director ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), quien fungirá como secretario, con voz, pero sin voto, ejerciendo las funciones de apoyo logístico, así como la custodia de las actas y correspondencias de los mismos.

Párrafo 1.- El Consejo de Inversión. podrá invitar a sus reuniones, con voz, pero sin voto, a titulares o delegados de otros entes estatales, municipales o privados cuando se traten asuntos relacionados con sus actividades.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 57 de 82

Párrafo II.- El Consejo de Inversión deberá aprobar su reglamento interno para su funcionamiento.

Artículo 19.- Sesiones del Consejo. El Consejo de Inversión sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, convocado por el presidente, por la vía del secretario y, de manera extraordinaria, cuando sean convocados por el presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, por la vía del secretario.

Párrafo. - Las reuniones del Consejo de Inversión podrán realizarse por medios virtuales que permitan acreditar recibo de opiniones, intercambios y votación.

Artículo 20.- Quórum de las sesiones del Consejo. Para que el Consejo de Inversión pueda sesionar válidamente, tanto de manera ordinaria como extraordinaria, deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21.- Quórum de decisión. Las decisiones del consejo serán adoptadas, con carácter definitivo, por la mayoría simple de los presentes y, en caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

Párrafo I.- Los miembros del Consejo podrán fundamentar separadamente sus conclusiones, si no estuviesen de acuerdo con la decisión final adoptada.

Párrafo II.- Los votos disidentes o razonados deberán fundamentarse y hacerse constar en el acta en la decisión tomada.

Artículo 22.- Resoluciones. El Consejo de Inversión. expresará sus decisiones a través de resoluciones, acuerdos y recomendaciones, en el marco de las competencias que les confiere esta ley y la de sus organismos integrantes en cada caso.

Capítulo V

De los proyectos estratégicos



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 58 de 82

Artículo 23.- Calificación. El inversionista interesado deberá solicitar al Consejo de Inversión la calificación de su proyecto como estratégico.

Artículo 24.- Proyecto estratégico. Para que una inversión sea declarada como proyecto estratégico, deberá cumplir con los siguientes criterios.

- 1) Que la inversión a ser efectuada esté dirigida a sectores estratégicos que hayan sido designados como estratégicos, de conformidad con la Estrategia Nacional de Desarrollo y los marcos jurídicos vigentes;
- 2) Que contribuyan al aumento de los niveles de competitividad del país;
- 3) Que dicho proyecto genere un alto impacto socioeconómico contribuyendo al desarrollo nacional;
- 4) Que dicho proyecto contribuya a crear una fuerza laboral de valor agregado o que tenga una generación de empleos masiva;
- 5) Que la inversión sea efectuada en una zona geográfica especial y de necesidad de fomento comercial,
- 6) Que el proyecto resulte en una transferencia de tecnología, de conocimientos e innovación, fomentando así el desarrollo empresarial nacional;
- 7) Que el monto de la inversión tenga una incidencia significativa en el desarrollo del país;
- 8) Cualquier otro criterio que el Consejo de Inversión considere pertinente.

Artículo 25.- Calificación. El Consejo de Inversión emitirá una resolución otorgando la calificación de Proyecto Estratégico a los proyectos que cumplan con los requisitos previamente establecidos.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 59 de 82

Párrafo. - El reglamento de aplicación de esta ley establecerá los mecanismos de evaluación y selección de los criterios presentados.

Artículo 26.- Contratos de estabilidad jurídica. El Consejo de Inversión podrá ofrecer y sustentar contratos de estabilidad jurídica a las inversiones declaradas como proyectos estratégicos.

Párrafo I.- Una vez sea aprobado el Proyecto Estratégico, el Consejo de Inversión negociará con el inversionista los términos y condiciones que deberá cumplir para ejecutar su plan de inversión, lo cual deberá quedar plasmado en el contrato de estabilidad jurídica respectivo. Por su parte, el inversionista tendrá la obligación de presentar reportes anuales sobre el proyecto al Consejo de Inversión.

Párrafo II.- El Consejo de Inversión deberá acordar con el inversionista un cronograma de ejecución de la inversión.

Párrafo III.- El inversionista tendrá la facultad de disponer si se acoge a los beneficios de esta ley o las disposiciones descritas en la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, de Alianzas-Público Privadas.

Artículo 27.- Implementación de los contratos de estabilidad jurídica. Será responsabilidad del Consejo de Inversión monitorear la implementación de los Contratos de Estabilidad Jurídica firmados con los Inversionistas, supervisar la realización de las inversiones, así como todas las condiciones bajo las cuales se determinó que se consideraba un Proyecto Estratégico, de lo cual deberá realizar un reporte anual con el estatus de todos los Proyectos Estratégicos aprobados.

Capítulo VI

De los contratos de estabilidad jurídica

Artículo 28.- Contrato de estabilidad jurídica. Los contratos de Estabilidad Jurídica autorizados conforme de esta ley garantizan el compromiso del Estado dominicano de mantener inalteradas las prerrogativas dispuestas en las normas vigentes al momento de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 60 de 82

suscripción del contrato y que sean consideradas determinantes para la inversión, por un término que puede oscilar entre tres (3) y veinte (20) años.

Párrafo.- Las disposiciones de este artículo no se aplicarán en forma alguna que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable.

Artículo 29.- No impedimento de aplicación. Ninguna disposición de esta ley se interpretará en el sentido de impedir que el Estado adopte o aplique lo siguiente:

- 1) Medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones que persigan objetivos legítimos de políticas públicas;
- 2) Medidas necesarias para proteger la vida o salud humana, animal o vegetal;
- 3) Medidas relativas a la preservación del medio ambiente y de recursos naturales vivos o no vivos agotables;
- 4) Medidas necesarias para el mantenimiento de la seguridad nacional, el orden público y la moral.

Artículo 30.- Restricción en la interpretación en base a acuerdos internacionales. Las disposiciones contenidas en esta ley sobre la suscripción de los contratos de estabilidad jurídica no podrán interpretarse o efectuarse en detrimento de los compromisos asumidos por el país en el marco de acuerdos y tratados internacionales vigentes, suscritos por la República Dominicana.

Artículo 31.- Aprobación previa. El Contrato de Estabilidad Jurídica no podrá ser cedido o subrogado sin la aprobación previa y por escrito del Consejo de Inversión, el cual decidirá sobre mantener o no los derechos adquiridos en virtud del contrato de estabilidad jurídica.

Artículo 32.- Estabilidad de los contratos. Los Contratos de Estabilidad Jurídica no concederán garantía de estabilidad sobre lo siguiente::



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 61 de 82

- 1) Las normas que regulen la seguridad social, el medio ambiente, la regulación prudencial del sector financiero, las tarifas de los servicios públicos ni las responsabilidades en aspectos tributarios como agentes de percepción o de retención;
- 2) Normas que sean declaradas inconstitucionales por los tribunales dominicanos durante el tiempo de vigencia de los contratos.

Párrafo. - No podrán acogerse a los beneficios de la garantía de estabilidad jurídica las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, por tribunal nacional o extranjero, por los delitos de tipo penal especificados en el Código Penal y la Ley Núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Artículo 33.- Obligatoriedad. El contrato de estabilidad jurídica deberá registrarse de forma obligatoria en el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

Artículo 34.- Solicitud de contrato de estabilidad jurídica. Para suscribir un contrato de estabilidad jurídica se requiere lo siguiente:

- 1) El inversionista presentará, ante el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), una solicitud de suscripción de contrato de estabilidad jurídica acompañada de la resolución del Consejo de Inversión que declara su inversión como proyecto estratégico;
- 2) El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) tendrá a su cargo remitir una copia digital a los miembros del Consejo de Inversión y a la máxima autoridad de la entidad vinculada al sector de la inversión, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Luego de recibida la solicitud, la entidad vinculada deberá emitir, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, un informe mediante el cual indique su posición en cuanto al proyecto sometido, debiendo este ser tomado en cuenta por el Consejo de Inversión para la evaluación de la solicitud, sin ser un punto determinante en su decisión final;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 62 de 82

- 3) El Consejo de Inversión aprobará o desaprobará la solicitud, de forma motivada, de acuerdo con los criterios determinados en el reglamento de aplicación;
- 4) El Consejo de Inversión deberá responder a la solicitud del inversionista en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, plazo susceptible de ser prorrogado por el mismo tiempo, siempre que la complejidad del análisis del registro lo amerite y de conformidad con el principio de razonabilidad, debiendo motivar las razones de su decisión mediante el acto administrativo correspondiente y siempre por escrito;
- 5) El contrato será suscrito por el presidente o por el vicepresidente del Consejo de Inversión;
- 6) El Centro de Exportaciones e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD) remitirá una copia al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y a la máxima autoridad de la entidad del sector vinculado a la inversión.

Artículo 35.- Contenido mínimo del contrato de garantía de estabilidad jurídica. El contrato de estabilidad jurídica establecerá:

- 1) Una descripción del proyecto, con su cronograma de ejecución, así como los criterios que le aplican para la calificación como proyecto estratégico conforme el reglamento de esta ley.
- 2) Las condiciones de otorgamiento del contrato y el término de vigencia del mismo.
- 3) Las normas que sean consideradas, de manera expresa y taxativa, como determinantes para la inversión, sobre las cuales se concederá la garantía de estabilidad jurídica, por lo cual deberán incluirse los artículos, incisos, numerales, literales y párrafos específicos de leyes, decretos o actos administrativos de carácter general o particular, concretamente determinados.
- 4) Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el contrato.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 63 de 82

- 5) Una cláusula que establecerá como único foro para resolver las controversias que surjan respecto de su interpretación, aplicación o cualquier conflicto vinculado con los mismos, de la naturaleza que sea, los tribunales nacionales o el arbitraje ante la Corte de Arbitraje y Resolución Alternativa de Conflictos de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD), lo cual constará en la cláusula contractual correspondiente.

Párrafo. - El MICM tendrá la responsabilidad de aprobar cualquier cláusula sobre resolución de disputas que sea incluida en dichos contratos.

Artículo 36.- Vigencia del contrato de garantía de estabilidad jurídica. El Consejo de Inversión decidirá sobre la duración del contrato, la cual no podrá ser menor de tres (3) años ni mayor de veinte (20) años.

Párrafo. - El Contrato de Estabilidad Jurídica surtirá efectos a partir de su registro en el Registro de Contratos de Estabilidad Jurídica.

Artículo 37.- Causas de rescisión del contrato de estabilidad jurídica. Son causas de rescisión del Contrato de Estabilidad Jurídica las siguientes.

- 1) Incumplir las disposiciones legales que regulen la actividad de que se trate;
- 2) No estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, y las cargas laborales a los que está sujeta la inversión o el inversionista;
- 3) Incumplir las normas de conservación, uso, manejo y aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales.

Párrafo 1.- El Consejo de Inversión velará por el cumplimiento de las condiciones de los contratos de estabilidad jurídica y emitirá una resolución ordenando una investigación ante cualquier presunta violación a los términos del contrato.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 64 de 82

Párrafo II.- El proceso de investigación será determinado mediante el reglamento de aplicación de la Ley.

Artículo 38.- Disputa con el contrato de estabilidad jurídica. Toda disputa o controversia que surja en la interpretación del o relacionada con el contrato de estabilidad jurídica deberá ser resuelta ante los tribunales o el arbitraje nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 5.

CAPÍTULO VII

De la residencia por inversión

Artículo 39.- Residencia por inversión. Los inversionistas extranjeros tendrán derecho al beneficio de poder optar por obtener la Residencia por Inversión, conforme a los requisitos establecidos por la Ley General de Migración y su reglamento de aplicación, con la finalidad de que puedan permanecer y trabajar en el país.

Párrafo.- Igual derecho de obtener la Residencia por Inversión tendrán aquellas personas amparadas por la Ley núm. 171-07, del 13 de julio de 2007, sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de fuente extranjera.

Artículo 40.- Residencias acompañantes. La residencia por inversión podrá ser otorgada tanto al inversionista extranjero y su grupo familiar directo que lo acompañe, cuando se trate de una persona física, así como a los principales ejecutivos de las personas jurídicas.

Capítulo VIII

Del defensor del inversionista

Artículo 41.- Defensor del Inversionista. Se crea el Defensor del Inversionista, como encargado de interceder y buscar soluciones a los obstáculos que enfrenten los inversionistas en el país.

Párrafo I.- El ministro de Industria, Comercio y MIPYMES ejercerá las funciones de Defensor del Inversionista o designará a quien lo represente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 65 de 82

Párrafo II.- El Reglamento de aplicación de esta ley dispondrá las funciones y las pautas de procedimiento y organización del Defensor del Inversionista.

Capítulo IX

Del ente sancionador

Artículo 42.- Imposición de sanción. La sanción establecida en el artículo 12 será impuesta por el superintendente de Bancos de la República Dominicana.

Artículo 43.- Recursos. Los recursos administrativos a las sanciones establecidas en el artículo 12 serán los dispuestos por la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Capítulo X

De las disposiciones finales

Artículo 44.- Derogación. Esta ley deroga la Ley núm. 16-95, del 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera.

Artículo 45.- Reglamentos internos. El Consejo de Inversión del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) será el competente para el dictado de su reglamento interno.

Artículo 46.- Reglamento de aplicación. En un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de esta ley, el presidente de la República dictará su reglamento de aplicación.

Artículo 47.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 66 de 82

(Fin de la lectura)

Senador presidente: Muchas gracias, secretario. Una vez concluido la lectura íntegramente de la Iniciativa núm. 02722-2024, la vamos a someter a votación en primera discusión.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02722-2024, Proyecto de Ley de Fomento a la Inversión en la República Dominicana. **Título modificado:** Ley de Fomento a la Inversión en la República Dominicana. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

Senador presidente: Tenemos cuatro iniciativas para segunda discusión, de las cuales tres fueron leídas íntegramente en primera discusión, que son la Iniciativa núm. 02860-2024, la 02778-2024, y la 02824-2024. Vamos a someter que estas iniciativas sean liberadas de lectura para someterlas una por una. A votación.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:
02860-2024, Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).
02778-2024, Proyecto de ley que adiciona el artículo 12-Bis, a la Ley núm 136-03, que crea el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 67 de 82

código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, a los fines de incluir el acoso o intimidación escolar “bullyng”.

02824-2024, **Título modificado:** Ley que crea el distrito judicial del municipio de bajos de Haina, provincia de San Cristóbal. **20 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.1 Iniciativa: 02860-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET).
Proponente: Cámara de Diputados, diputado: Gilberto Antonio Balbuena Arias. Depositada el 23/5/2024. En agenda para tomar en consideración el 28/5/2024. Tomada en consideración el 28/5/2024. Enviada a comisión el 28/5/2024. En agenda el 12/6/2024. Liberada de informe el 12/6/2024. En agenda el 12/6/2024. Aprobada en primera lectura el 12/6/2024.

Senador presidente: A votación en segunda discusión. Ah, pero el diputado está aquí viendo su proyecto, dándole seguimiento.

Votación electrónica 006. Sometida a votación Iniciativa núm. 02860-2024, Proyecto de ley que crea el Instituto Dominicano de Meteorología (INDOMET). **19 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda discusión. Votación adjunta al acta

(Los senadores Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano y Santiago José Zorrilla solicitan que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa 02860-2024).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 68 de 82

10.7.2 Iniciativa: 02778-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que adiciona el artículo 12-bis, a la Ley núm. 136-03, que crea el código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, a los fines de incluir el acoso o intimidación escolar “bullyng”. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 7/2/2024. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2024. Tomada en consideración el 7/3/2024. Enviada a comisión el 7/3/2024. En agenda el 12/6/2024. Informe leído el 12/6/2024. En agenda el 12/6/2024. Aprobada en primera lectura el 12/6/2024.

Senador presidente: Ahora vamos a someter a votación la Iniciativa núm. 02778-2024. A votación en segunda discusión.

Votación electrónica 007. Sometida a votación Iniciativa núm. 02778-2024, Proyecto de ley que adiciona el artículo 12-bis, a la Ley núm 136-03, que crea el código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, a los fines de incluir el acoso o intimidación escolar “bullyng”. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en unanimidad en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.7.3 Iniciativa: 02824-2024-PLO-SE

Título modificado: Ley que crea el distrito judicial del municipio de bajos de Haina, provincia de San Cristóbal. Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos. Depositada el 17/4/2024. En agenda para tomar en consideración el 23/4/2024. Tomada en consideración el 23/4/2024. Enviada a comisión el 23/4/2024. En Agenda el 12/6/2024. Informe leído con modificaciones el 12/6/2024. En agenda el 12/6/2024. Aprobada en primera con modificaciones el 12/6/2024.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 69 de 82

Senador presidente: A votación en segunda discusión.

Votación electrónica 008. Sometida a votación Iniciativa núm. 02824-2024, **Título modificado:** Ley que crea el distrito judicial del municipio de Bajos de Haina, provincia de San Cristóbal. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Franklin Rodríguez.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, presidente. Quiero aprovechar que está aquí un diputado de la República, el cual, a una unanimidad, todos aquí le refrendamos un proyecto de ley, porque es demasiado recurrente que estos treinta y dos hombres y mujeres que estamos desde 2020, aquí, hemos sido, eminentemente, productivos con una cantidad de proyectos de mucha calidad para beneficio de la República Dominicana y no hemos recibido la reciprocidad de la aprobación de nuestros proyectos de ley allá.

En estos momentos, con este proyecto de ley que ustedes acaban de convertirlo en ley aquí ya, porque va a la Cámara de Diputados, el número 20, presidente, de mi autoría que llega allá abajo; de los cuales diecinueve hay que han perimido.

Yo quiero aprovechar para hacer un llamado a Tulio Jiménez, diputado de la Circunscripción 3 de San Cristóbal. A Tulio Jiménez le voy a hacer la llamada, a mi distinguido excompañero del Partido de la Liberación Dominicana (PLD). Ni siquiera voy a hacer un llamado a los otros dos diputados porque no he recibido la reciprocidad en el ejercicio; pero a Tulio, por favor: antes que cierre la legislatura, como establece el artículo num.89 de duración de la legislatura que perime ahora, el 26 de julio, contar con tu apoyo allí, porque Haina, Nigua, El Carril y Quita Sueño se merecen tener sus distritos judiciales para facilitar el ejercicio del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 70 de 82

derecho a los abogados e incluso a las víctimas, a las familias de las víctimas. También el municipio cabecera necesita de este distrito judicial para descongestionar el atascamiento judicial que tiene el municipio cabecera, pero también que nos genera unos taponamientos inimaginables en el tránsito, el cual ha creado un caos en el municipio cabecera porque queda en el centro. Muchas gracias, presidente

Senador presidente: Gracias a usted, senador.

10.7.4 Iniciativa: 02700-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al municipio San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de distrito municipal. Proponente: Franklin Isaías Peña Villalona. Depositada el 22/1/2024. En agenda para tomar en consideración el 28/2/2024. Tomada en consideración el 28/2/2024. Enviada a comisión el 28/2/2024. En agenda el 12/6/2024. Informe leído el 12/6/2024. En agenda el 12/6/2024. Aprobada en primera lectura el 12/6/2024.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al municipio de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de distrito municipal.

Considerando primero: Que el paraje Ingenio Santa Fe, perteneciente al municipio de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, es una demarcación territorial ubicada donde operaba el antiguo ingenio azucarero Santa Fe, fundado en el año 1882, el cual, durante las últimas décadas, ha experimentado numerosos e importantes cambios socioeconómicos y urbanísticos que deben reflejarse en una nueva organización política y administrativa de su territorio;

Considerando segundo: Que la expansión y crecimiento demográfico experimentado por el paraje Ingenio Santa Fe, se evidencia por la creación de diversos barrios o parajes en su área urbana, como son los casos de Palo de Azúcar, Puerta de Santa Fe, Ingenio Santa Fe,



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 71 de 82

Batey 8, El Club, El Patio, Cáscara Jíbara, Villa Centro, Colina I, Colina II, Colina III y Residencial San Pedro, entre otros;

Considerando tercero: Que el paraje Ingenio Santa Fe y sus barrios aledaños evidencian indicadores de desarrollo económico y crecimiento urbano, al poseer centros comerciales, farmacias, estaciones de combustibles, ferreterías, fundaciones, asociaciones de productores, instituciones gubernamentales, cooperativas, instituciones profesionales, sindicatos, juntas de vecinos, clínicas, escuelas públicas, colegios privados, múltiples templos católicos y de otras denominaciones cristianas, clubes culturales y deportivos, destacamentos policiales, dos cementerios, instalaciones deportivas, calles asfaltadas, entre otras condiciones que hacen factible su integración y creación a categoría territorial de distrito municipal;

Considerando cuarto: Que el paraje Ingenio Santa Fe guarda una estrecha relación histórica, sociocultural y económica con la sección de Boca de Soco y los parajes que la integran;

Considerando quinto: Que, partiendo de los datos estadísticos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, la población estimada a la fecha del paraje Ingenio Santa Fe y sus barrios periféricos asciende a veinticinco mil (25,000) habitantes, cumpliendo con el literal a, del artículo 78 de la Ley núm. 176-07, del 17 julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, el cual indica : “ La creación de distritos municipales solo se realizará sobre aquellos territorios en los que se den las condiciones y el conjunto de los requisitos siguientes: a. Que cuenten con al menos una población de diez mil (10,000) habitantes”;

Considerando sexto: Que el paraje Ingenio Santa Fe y sus barrios aledaños que son propuestos para crear el distrito municipal de Santa Fe, posee un importante peso electoral, al contar con cuatro (4) recintos electorales, diecinueve (19) colegios electorales y once mil treinta y tres (11,033) electores, por lo que es necesario que la representación municipal de sus habitantes se haga de manera que se establezca una mayor relación entre sus electores y sus representantes, a través de su creación como distrito municipal;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 72 de 82

Considerando séptimo: Que los barrios aledaños al paraje Ingenio Santa Fe deben tener denominaciones políticas que se correspondan con sus actuales características demográficas y urbanísticas, debiendo, en tal sentido, ser reorientada su administración municipal, de manera que se garanticen mayor alcance y mejores servicios a la comunidad;

Considerando octavo: Que la Constitución de la República, en su artículo 93, ordinal 1, literal d), dispone como parte de las atribuciones legislativas del Congreso Nacional, la facultad de crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distritos municipales, secciones y parajes, y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia política, social y económica, justificativa de la modificación.

Considerando noveno: Que estas comunidades cuentan con escuelas del nivel básico, del nivel medio y secundario; destacamentos de la Policía Nacional; dispensarios médicos y clínicas privadas; academias de beisbol; varias ligas deportivas; negocios como discotecas, ferreterías, fábricas de blocks, talleres de ebanisterías, farmacias, boticas populares, estaciones de gas propano, estaciones de gasolina, un parque infantil, compraventas, bancas de la lotería nacional, colmados, salones de belleza, cafeterías, varios plays para la práctica de beisbol, softball; canchas de básquetbol y volibol; parque central, un cementerio y varias iglesias católicas y evangélicas.

Considerando décimo: Que en Santa Fe operan varias Organizaciones No Gubernamentales como son el Comité Pro Desarrollo de la Educación, El Patronato para el Desarrollo de Santa Fe, Juntas de Vecinos, el Club Nuevas Sendas, el Club Juventud y Progreso, opera el Club del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores -CODIA; el local del Sindicato Nacional de Periodistas Profesionales, filial San Pedro de Macorís; Asociación de Apicultores; la sede municipal del Instituto de Formación Técnica Profesional -INFOTEP; la jurisdicción inmobiliaria del Consejo Estatal del Azúcar; la Escuela de Sordos Mudos; numerosas fundaciones, oficina regional de la CDEEEE, dos cementerios;

Vista: La Constitución de la República



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 73 de 82

Vista: La Ley 5220, de fecha 21 de noviembre del año 1959, sobre división territorial de la República Dominicana.

Vista: Ley núm. 176-07 del 17 julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: El estudio de los indicadores de desarrollo económico, cultural y poblacional de la comunidad de Santa Fe.

Visto: El Reglamento del Senado de la República

Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto elevar el paraje Ingenio Santa Fe, perteneciente al municipio de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de distrito municipal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la provincia de San Pedro de Macorís y genera obligaciones a las entidades del Estado en el ámbito nacional.

Artículo 3.- Creación del distrito municipal de Santa Fe. El paraje Ingenio Santa Fe, perteneciente al municipio de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, queda elevado a la categoría de distrito municipal, con el nombre de distrito municipal de Santa Fe, con su cabecera en el poblado de Santa Fe.

Artículo 4.- Creación de la sección El Alemán. El paraje Batey Alemán, queda elevado a la categoría de sección, con el nombre de sección El Alemán, con su cabecera en el poblado de El Alemán.

Artículo 5.- Integración de la sección El Alemán. La sección El Alemán queda integrada por los parajes La Puerta de Santa Fe, Batey Alemán, Los Palitos y El Peñón.

Artículo 6.- Límites territoriales de la sección El Alemán. Los límites territoriales de la sección El Alemán son los siguientes:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 74 de 82

- 1) Al Oeste, partiendo de la coordenada UTM E-471395, N-2043620, ubicada en la intersección de la Autovía del Este y la Avenida Hugo Chávez, continuando en dirección al Sur hasta conectar con la coordenada UTM E-473228, N-2040720, ubicada en la intersección de la Avenida Luis Amiama Tió y la Autovía del Este;
- 2) Al Sur, partiendo de la coordenada UTM E-473228, N-2040720, ubicada en la intersección de la Avenida Luis Amiama Tió y la Autovía del Este; continuando en dirección al Este hasta conectar con la coordenada UTM E-476141, N-2040880, ubicada en la carretera San Pedro de Macorís-La Romana;
- 3) Al Este, desde la coordenada UTM E-476141, N-2040880, ubicada en la carretera San Pedro de Macorís-La Romana, continuando en dirección al Norte, conectando con las coordenadas UTM E-476214, N-2042160; UTM E-475954, N-2041800; UTM E-475265, N2042010; UTM E-475292, N-2043900; UTM E-475743, N-2044410, hasta conectar con la coordenada UTM E-475710, N-2045070;
- 4) Al Norte, desde la coordenada UTM E-475710, N-2045070, continuando en dirección al Este, conectando con las coordenadas UTM E-473036, N-2044930; UTM E-472959, N-2044730; UTM E-472624, N-2044900; UTM E-472282, N-2044720, hasta conectar con la coordenada UTM E-471395, N-2043620, ubicada en la intersección de la Autovía del Este y la Avenida Hugo Chávez.

Artículo. 7.- Integración distrito municipal de Santa Fe. El distrito municipal de Santa Fe queda integrado por la sección El Alemán con sus parajes.

Artículo 8.- Límites territoriales del distrito municipal de Santa Fe. Los límites territoriales del distrito municipal de Santa Fe son los siguientes:

- 1) Al Oeste, partiendo de la coordenada UTM E-470203, N-2042960, ubicada en la Avenida Hugo Chávez, continuando en dirección al Sur, conectando con las coordenadas UTM E- 470296, N-2042520 y UTM E-470493, N- 2042490 , hasta



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 75 de 82

conectar con la coordenada UTM E- 470478, N-2041190, ubicada en la Avenida Luis Amiama Tió;

- 2) Al Sur, partiendo de la coordenada UTM E-470478, N2041190, ubicada en la Avenida Luis Amiama Tío, continuando en dirección al Este, conectando con las coordenadas UTM E-471434, N-2040970 y la coordenada UTM E-473228, N-2040720, ubicada en la intersección de la Avenida Luis Amiama Tío y la Autovía del Este, hasta conectar con la coordenada UTM E-476141, N-2040880, ubicada en la carretera San Pedro de Macorís-La Romana;
- 3) Al Este, desde la coordenada UTM E-476141, N-2040880, ubicada en la carretera San Pedro de Macorís-La Romana continuando en dirección al Norte, conectando con las coordenadas UTM E-476214, N-2042160; UTM E475954, N-2041800; UTM E-475265, N-2042010; UTM E-475292, N-2043900; UTM E-475743, N-2044410; hasta conectar con la coordenada UTM E-475710, N-2045070;
- 4) Al Norte, desde la coordenada UTM E-475710, N-2045070, continuando en dirección al Este, conectando con las coordenadas UTM E473036, N-2044930, UTM E-472959, N-2044730, UTM E- 472624, N-2044900, UTM E-472282, N-2044720 y UTM E-471395, N-2043620, hasta conectar con la coordenada UTM E-470203, N-2042960, ubicada en la Avenida Hugo Chávez.

Artículo 9.- Órganos de ejecución. - La Junta Central Electoral y la Contraloría General de la República tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de esta ley.

Artículo. 10- Elección de autoridades. Las autoridades del distrito municipal de Santa Fe serán elegidas en las elecciones generales posterior a la publicación, siempre que la publicación se haya 3 meses antes de las internas de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos para las elecciones de las autoridades municipales.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 76 de 82

Artículo. 11- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

(Fin de la lectura)

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Tiene la palabra el senador Franklin Peña.

Senador Franklin Ysaías Peña Villalona: Buenas tardes, honorable presidente, demás miembros del Bufete Directivo, compañeros senadores y senadoras. Vamos a presentar una moción a la Iniciativa 02700, para modificar los vistos para que digan:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 5220, del 21 noviembre del año 1959, sobre división territorial de la República Dominicana.

Vista: La ley núm. 176-07 del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

Modificar el artículo 10, para que diga:

Artículo 10. Elección de autoridades. Las autoridades del distrito municipales de Santa Fe serán elegidas en las elecciones municipales del año 2028.

Modificar el artículo 11, para que diga:

Artículo 11. Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia el 15 de agosto del año 2027. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Vamos a someter la moción de modificación que está presentando el proponente a la Iniciativa 02700-2024. A votación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 77 de 82

Votación electrónica 009. Sometida a votación las modificaciones propuestas por el senador Franklin Ysaías Peña Villalona, referentes a la Iniciativa núm. 02700-2024, Proyecto de ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al municipio San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de distrito municipal, para que digan:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 5220, del 21 noviembre del año 1959, sobre división territorial de la República Dominicana.

Vista: Ley núm. 176-07 del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

- Modificar el artículo 10, para que diga:

Artículo 10. Elección de autoridades. Las autoridades del distrito municipales de Santa Fe serán elegidas en elecciones municipales del año 2028.

- Modificar el artículo 10, para que diga

Artículo 11. Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia el 15 de agosto del año 2027.

20 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobadas las modificaciones.
Votación adjunta al acta.

(Los senadores David Rafael Sosa Cerda y Félix Ramón Bautista Rosario solicitan que conste en acta su voto a favor de modificaciones).

Senador presidente: Ahora vamos a someter la Iniciativa núm. 02700-2024 con sus modificaciones. A votación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 78 de 82

Votación electrónica 010. Sometida a votación Iniciativa núm. 02700-2024 y sus modificaciones, Proyecto de ley que eleva el paraje Santa Fe, perteneciente al municipio San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, a la categoría de distrito municipal. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.8.1 Iniciativa: 02880-2024-PLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Hungría, con sede en la República de Austria, dispuesto mediante el decreto núm. 271-24, del 13 de mayo de 2024. Depositada el 14/06/2024.

Senador presidente: A votación en única discusión.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02880-2024, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Hungría, con sede en la República de Austria, dispuesto mediante el decreto núm. 271-24, del 13 de mayo de 2024. **20 votos a favor, 23 senadores**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 79 de 82

presentes para esta votación. Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco solicita que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa 02880-2024).

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Ahora pasamos al pase de lista final.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (23)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Milcíades Marino Franjul Pimentel : secretario
Melania Salvador Jiménez : secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
José Antonio Castillo Casado
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Pedro Manuel Catrain Bonilla
Virgilio Cedano Cedano
Ramón Rogelio Genao Durán



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 80 de 82

Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Casimiro Antonio Marte Familia
Valentín Medrano Pérez
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Franklin Ysaías Peña Villalona
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Franklin Martín Romero Morillo
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
David Rafael Sosa Cerda
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Lenin Valdez López

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09)

Faride Virginia Rafal Soriano
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Pedro Manuel Catrain Bonilla
José Manuel del Castillo Saviñón
Rafael Eduardo Estrella Virella
Aris Yván Lorenzo Suero
Bautista Antonio Rojas Gómez
Iván José Silva Fernández
Alexis Victoria Yeb

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 81 de 82

Senador presidente: Se levanta la presente sesión y se le convoca para el próximo martes, que contaremos a 25 de junio, a las 2:00 p. m., Feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 5:55 p. m.

Ricardo De Los Santos Polanco
Presidente

Milcíades Marino Franjul Pimentel
Secretario

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número doscientos veinte (0220), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veinticuatro (2024), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0220, del miércoles 19 de junio de 2024, pág. núm. 82 de 82

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria